REFUTACION

DE

ALGUNOS ERRORES

DEL SEÑOR

Julio Arboleda

SOBRE LOS JESUITAS Y SUS CONSTITUCIONES.

Señor Rafael

REFUTACION

DE

ALGUNOS ERRORES

DEL

Sr. Julio Arboleda

SOBRE LOS

JESUÍTAS Y SUS CONSTITUCIONES.

"Todos los que quieren vivir piamente en Jesucristo padecerán persecucion. Mas los hombres malos é impostores, irán en peor, errando y metiendo á otros en error"
San Pablo. Epist. 2ª *á Tim. Cap.* 3º *v.* 12 *y* 13—

BOGOTA.

Impr. de J. A. Cualla.—1848.

INTRODUCCION.

En el mes de mayo publicó el Sr. Julio Arboleda, representante por la provincia de Barbacoas, un cuaderno con el título de "Los Jesuitas" en el cual se propuso demostrar 1.º Que no es legal la ecsistencia de la Compañía de Jesus en la Nueva Granada 2.º Que no es conveniente su ecsistencia en el pais, y 3.º que no debe confiarsele la educacion de la juventud.

Este último punto es el cardinal. Es el que siempre y en todas partes ha dado y darà lugar á todas las cuestiones, à todos los odios animosidades y persecuciones contra los Jesuitas; y sus enemigos saben el *por qué* (1)

Nosotros, como católicos, como granadinos amantes de nuestra patria y como amigos sinceros de la justicia, vamos á contestar á los principales cargos que el Sr. diputado hace á la Compañía de Jesus.

Como católicos, porque en su panfleto no solo se ofende y vilipendia á una órden relijiosa del catolicismo tan recomendable por los grandes servicios que ha rendido a la Iglesia, sino porque se ofende vilipendia é insulta á la misma Iglesia, puesto que de ser cierto lo que el Sr. Arboleda afirma, se habría de seguir una de dos cosas à saber: ó que la Iglesia Catòlica se ha engañado mil veces con la mayor torpeza, ó que ella ha sido cómplice de grandes crímenes.

Como granadinos amantes de nuestra patria, porque juzgamos por el convencimiento de propia esperiencia y sobre el testimonio de grandes autoridades, que el primer cuerpo de enseñanza que haya conocido el mundo es la Compañía de Jesus, y como el mayor bien que se puede desear para nuestra patria es, el de una buena educacion para la juventud, nos creemos en el

(1) La Mennais.

deber de salir al encuentro para repeler con las armas de la verdad las falsas aserciones y capciosos razonamientos con que se trata de arrebatarnos la institucion mas útil y benéfica para el pais. La institucion que el mismo Federico 2.º trató de conservar en el suyo con tanto empeño despues de su destruccion.

Finalmente como amigos sinceros de la justicia: porque asi lo dicta la conciencia á todo hombre de bien: à todo hombre cuyo corazon lata indignado al ver introducirse en la sociedad al jenio del mal disfrazado con el ropaje de la virtud para falsear las primeras verdades que sirven de apoyo á todo buen sistema, y poner en cuestion hasta los mismo principios proclamados por los pueblos.

¡Ciudadanos de la Nueva Granada! Los derechos de la justicia nunca son atropellados contra una clase de individuos, sea la que fuere, sin quedar todos amenazados. La inocencia ultrajada y perseguida no puede seros indiferente. Su causa es la de todos, porque cuando en una sociedad son autorizados los procedimientos arbitrarios de la injusticia, nadie està seguro. Hoi se conculcan y atropellan los derechos de unos pobres relijiosos, y mañana se atropellarán los vuestros; porque ¿quien os ha dado mejores garantías que á ellos ante la ley? ¿No es una misma la que asegura sus derechos y los vuestros?....

PRIMERA PARTE.

Existencia legal de la Compañía de Jesus en la Nueva Granada.

Despues de haber publicado en *La Epoca* el Sr. Julio Arboleda su carta contra los Jesuitas, echó de ver, sin duda, que todo aquello era ya mui usado y por eso conoció que convendria atacar el árbol por la raiz, y hé aquí una nueva publicacion de la carta de *La Epoca* con una advertencia que en realidad no es el accesorio del cuaderno sino lo principal, porque su objeto no es otro que decir lo que en la carta habia faltado.

Nosotros empezaremos nuestra contestacion por la parte primera de dicha carta, porque de nada serviria demostrar que la institucion de los Jesuitas es santa y buena, si no probáramos primero que su existencia es legal en la República. La cuestion, pues, quedará resuelta á nuestro favor si probamos que la pragmática sancion de 2 de abril de 1767 que estrañó de los dominios españoles la órden de los Jesuitas no estaba vijente para la República en el año de 1842; ó que de estarlo, ella quedó tácitamente derogada por el decreto lejislativo de 28 de abril del mismo año.

Decimos lo primero. Que la pragmática sancion se hallaba derogada en el año de 1842. Entremos en materia.

Los que sostienen su vijencia discurren de este modo.

Ella fué espedida el año de 1767 *cuando pertenecia la Nueva Granada al dominio español; era, pues, lei de la República.*

En 1815, *espidió Fernando VII. su cédula de* 29 *de mayo en que la derogaba, pero como en este año la Nueva Granada ya no pertenecia á la monarquía española, no pudo ser derogada para nosotros la pragmática y ella es lei de la República.*

Veamos si no hai mas que decir sobre esto.

La lei 6.ª tratado 2.º parte 2.ª de la Recopilacion Granadina dice en su artículo 2.º "Son igualmente válidas las sentencias que en todo el tiempo de la revolucion política dictaron los jueces y tribunales españoles en los territorios sujetos á la dominacion española y subsistentes si llegaron á ejecutarse." Sigue diciendo el artículo 3.º "Esceptúanse de la regla jeneral establecida en el artículo anterior las sentencias *actos y providencias jenerales* dictadas en la época de la revolucion política por los jueces y tribunales españoles contra algunas personas considerándolas criminales en razon de sus opiniones &c." Luego quedan comprendidos en el artículo 2.º otros *actos y providencias* á mas de las sentencias.

Veamos ahora si hai de aquel tiempo alguno de estos actos y providencias que comprendidos en la validacion que la lei 6.ª les declara, favorecen nuestra causa.

En 11 de junio de 1816 el ministro de Madrid comunicó á los Sres. Rejente y Oidores de la real Audiencia de Santafé la real cédula en que Fernando VII. derogando la pragmática sancion de

Carlos III. declaraba restablecida en todos sus dominios la Compañía de Jesus; y en su consecuencia, el tribunal dictó la siguiente providencia "*Obedécese, guárdese, cúmplase y ejecútese lo que S. M. manda.* Pásese al señor fiscal para su cumplimiento y entiéndase con lo corriente.—(Hai tres rúbricas).—Proveyóse por los Sres. Virei, Presidente, Rejente y Oidores de la Audiencia y chancillería real del reino en Cartajena á 14 de enero de 1817.—*Carrasquilla*, secretario.—M. P. S.r—El Fiscal interino dice: que desde 14 del último enero *se obedeció y mandó cumplír* esta real cédula que ahora se ha pasado á su ministerio. Mediante á *su obedecimiento y á la ejecucion decretada*, se halla ya reconocida la autoridad de la suprema junta que en la Corte de Madrid ha creado S. M. para que entienda en todo lo concerniente al restablecimiento de la Compañía de Jesus, y para los demás que diga tendencia con este superior tribunal, le parece al fiscal que es de esperarse el que por el Señor Virei se le pida á V. A. el voto consultivo que se previene en la citada real cédula que es de mandarse tener presente para lo que ocurra.–Santafé octubre 29 de 1817–*Tenorio.*—Autos.—(Hai dos rúbricas).—Proveyóse por los señores V. P. R. y Oidores de la Audiencia y chancillería real del reino en Santafé octubre 31 de 1817.—*Lotero.*—Vistos: en atencion á que *ya se ha obedecido la real cédula de* 29 *dc mayo de* 1815 *en que S. M. deroga la pragmática de* 1767 *que habia suprimido y estrañado de sus dominios la relijion de la Compañía de Jesus;* en consideracion á que por la mencionada real cédula de 29 de mayo citada *ya se halla restablecida la enunciada relijion de la Compañía de Jesus* EN TODOS LOS DO-

MINIOS *de su majestad;* ofíciese al E. S. Virei del reino para que de acuerdo con este superior tribunal se proceda á los arreglos que ordena S. M. para que así se cumpla con lo que su real ánimo (1) manifiesta en su real cédula de 29 de mayo.—(Hai tres rúbricas.)—Proveyóse por los señores Virei, Presidente, Rejente y Oidores de la Audiencia y chancillería real del reino en Santafé á 4 de noviembre de 1817.—*Lotero.*"

Tenemos, pues, estos *actos y providencias* que fueron dictados y ejecutados por el tribunal español en tiempo de la revolucion política. Por ellos quedó derogada la pragmática sancion de Carlos III. puesto que se mandó obedecer y cumplir la real cédula de 29 de mayo de 1815: y por ellos quedó lejítima y legalmente restablecida la Compañía de Jesus en estos paises; y como estos actos y providencias no fueron dictados contra personas en odio de la causa de la independencia, que son los únicos eceptuados por el artículo 3.º de la lei 6.ª en que nos apoyamos, se sigue que, ellos han sido válidos y subsistentes. Dejó pues de ser lei de la República la pragmática sancion de 2 de abril de 1767 desde el año de 1817. Por consiguiente en el año de 1842 no habia lei que impidiese al Ejecutivo el traer Jesuitas á la Nueva Granada. Luego la conducta del Ejecutivo en este asunto nada tuvo de reprensible, y por consiguiente la Compañía de Jesus existe legalmente en la Nueva Granada.

Quizá se nos dirá que la lei 6.ª solo declara

(1) *Aquí tambien tenemos real ánimo á favor de los Jesuitas y ¿será de recibo como el de el abuelo?*

válidas y subsistentes las sentencias en su artículo 2.º Pero ¿de qué servirá decir esto si el artículo 3.º remueve toda duda y cierra la puerta á los que quisieran apelar á este recurso para negar la validez y subsistencia de las providencias que anteceden? Tan claro es que la lei declara subsistentes y válidos, además de las sentencias, los demas actos y providencias que en el órden judicial y gubernativo hubieran dictado los tribunales españoles en el tiempo á que se refiere, que el lejislador se vió precisado á poner en la lei el artículo 3.º de ecepcion para que no quedasen comprendidos en la validacion y subsistencia del 2.º los actos y providencias que en los mismos dos órdenes hubieran sido dictadas por los tribunales españoles contra los patriotas.

Pero llevemos aún, la dificultad mas adelante, ¿Se dirá que en la lei las palabras *actos* y *providencias* se toman por *sentencias* ó significan *sentencias* ó viceversa? No: porque ademas de que esto repugna al buen sentido y á la intelijeneia del lenguaje, en el artículo de la escepcion se halla la palabra *sentencias* junto con las de *actos* y *providencias* no en sentido disyuntivo sino copulativo; lo que da á conocer mui bien á cualquiera que tenga la menor tintura de gramática castellana que no se toma lo uno por lo otro. Ademas, por un principio de lójica se sabe que, *la escepcion siempre es de la naturaleza de la regla;* y como en la escepcion tenemos algo mas de sentencias, en la regla jeneral del artículo 2.º debe hallarse ese algo mas que contiene la escepcion del 3.º

El argumento que acabamos de establecer contra la vijencia de la pragmática es concluyente en

nuestro concepto. Pero sinembargo no lo es ménos el que puede tomarse de la conducta observada por el Congreso del año de 1843, que no improbó la del Ejecutivo respecto á la llamada de los Jesuitas, de cuyo negocio se dió cuenta mui circunstanciada esponiendo las razones que para la eleccion de tal instituto habia tenido presentes. ¿No era aquella la ocasion oportuna para que el Cuerpo lejislativo hubiera rechazado la medida como perjudicial é improbado la conducta del Ejecutivo como ilegal? Sí; aquella era la ocasion; pero á nadie le ocurrió tal cosa, á pesar de hallarse en las Cámaras parte de los diputados que en el año anterior habian votado contra el proyecto del decreto de 28 de abril, que se discutió y sancionó en el concepto de que él serviria para llamar á los Jesuitas, segun puede verse en los artículos de *Congreso* que publicó *El Dia* en el mes de abril del año de 42.

El Sr. Arboleda que es tan *jeneroso* con sus antagonistas como fecundo en buenos argumentos: el Sr. Arboleda que cree no haber dejado nada que desear en punto á la vijencia de la pragmática sancion, y que con la misma fé y creencia está persuadido de que le han sobrado razones para dar y convidar, como suele decirse; este jeneroso señor nos hace gracia de un argumento que no nos habia ocurrido; pero que *ni aun hemos formulado* al ménos, segun su espresion. ¡Pero como ha de ser si somos tan pobres!....¡Tan escasos de libros!.... Pero con toda nuestra pobreza y con toda nuestra escasez de libros, nosotros renunciamos al don que nos hace, porque la manera con que lo formula carece de buen sentido: es disparatada como vamos á demostrarlo.

Dice "Las leyes se derogan por hechos contrarios à sus disposiciones. El Congreso Granadino ha dado despues de que vinieron los Jesuitas, por el término de cinco años las cantidades necesarias para las misiones. Luego ha derogado las leyes que prohiben en la Nueva Granada la existencia de la órden de regulares llamada compañía de Jesus." Las leyes se derogan por hechos contrarios á sus disposiciones, dice con toda jeneralidad el Señor Arboleda. Esta es la *mayor* del argumento que ha tenido la jenerosidad de *formularnos*. Mas ella no está de acuerdo con el buen sentido porque, de ser cierta, se seguiria la consecuencia de no haber en el mundo lei que estuviera vijente. Con ella *formulariamos* nosotros el argumento de este modo.

Las leyes se derogan por hechos contrarios á sus disposiciones. Es así que las infracciones de lei son hechos contrarios á las disposiciones de la lei; luego no puede darse lei vijente, porque no puede darse lei que no haya sido infrinjida con algun hecho contrario á sus disposiciones. Y entónces tendremos tambien la consecuencia siguiente: luego la pragmática sancion quedó derogada desde que el Ejecutivo la infrinjió con un hecho que le era contrario. ¿No será lejítima esta consecuencia? Véase, pues, porque no aceptamos el argumento del Sr. Arboleda. Mejor era el del Señor Castro, que ha tomado á tan de veras el Señor Arboleda, no habiendo sido mas de una pura chanza. En su refutacion ha ocupado una buena parte de su escrito. Quizá lo habrá hecho para darnos una muestra de erudicion jurídica.

Hemos creido que con demostrar la insubsistencia

de la pragmática sancion en el año de 42 era lo suficiente para nuestro intento; mas esto no impedirá el que, por via de entretenimiento propongamos otro argumento al Sr. Arboleda que parece gusta mucho de recreaciones lójicas. Lo hemos tomado de un libro de los poquísimos que tenemos, y se llama *Recopilacion de las leyes de los reinos de las Indias* y tambien de la lei de patronato."

La lei 1.ª del lib. 1.º tit. 3.º prohibe que en la América española se establezcan nuevas órdenes relijiosas sin especial permiso del soberano, y manda que, si se establecen, sin haberlo obtenido, sean demolidas las casas y templos que hayan edificado para sus usos. Bien, pues.... Esta lei está vijente, esta lei, así como la pragmática de Carlos III, no pudo ser derogada (segun usted) por el decreto lejislativo de 28 de abril que autorizó al Ejecutivo para traer misioneros de Europa. Luego el Ejecutivo tampoco podia traer misioneros de otras órdenes, porque tan prohibitiva era la lei 1.ª de Indias para ellas, como la pragmática sancion para los Jesuitas. Y entónces ¿para qué habria sido la autorizacion dada al Ejecutivo? ¿Para traer misioneros de las órdenes que no tuvieran una lei en contra de su traslacion á la Nueva Granada? Entónces no habria podido traerlos de ninguna otra sino precisamente de las permitidas en el pais por la lei, es decir de las mismas que teniamos en el pais, lo que habria sido tanto como mandar traer de fuera lo que se tiene en casa. ¿Y seria esta la mente del Congreso? Lo seria seguramente una vez que se sostiene que el Ejecutivo no pudo traer Jesuitas por no haberse derogado de una

manera esplícita la lei que se supone estaba en contra de su venida.

Pero como sería un disparate suponer que esta hubiese sido en efecto la mente de los lejisladores, á no ser que ignorasen la existencia de la lei de Indias, y de patronato, lo que tampoco es de suponerse en el cuerpo soberano de la Nacion, se sigue que en su decreto de 28 de abril se contenia la derogatoria tácita de la lei que se opusiese á la medida, que en su ejecucion, tomase el gobierno. Y no podia ser de otra manera una vez que el Sr. Arboleda niega que el Congreso al sancionar su decreto lo hiciese en el concepto de que se iba á traer cierta y determinada órden relijiosa, pues nos asegura se opinó tambien por los capuchinos.

Esto lo niega para quitar la fuerza al argumento que se ha opuesto contra la vijencia de la pragmática, argumento fundado en el principio de que, el Congreso habia dictado su disposicion en el concepto de que el gobierno echaria mano de los Jesuitas para los colejios de misiones. Mas la fuerza que con tal negativa se quita á este argumento, se da al que vamos á oponer fundados en la lei de Indias que prohibe se establezcan en la Nueva Granada ninguna de las otras relijiones fuera de las existentes en este pais. Diremos pues. Si al espedir el Congreso el decreto de 28 de abril no fijó su mente sobre ninguna órden relijiosa en particular, no pudo derogar esplícitamente en dicho decreto lei alguna de las prohibitivas en la materia; porque como no sabia á cual elejiria el Ejecutivo, tampoco sabia qué lei ó qué parte de la lei deberia derogarse.

Reduzcamos la cuestíon á términos mas precisos y preguntemos al Sr. Arboleda.

¿Cuando el Congreso del año de 42 discutió y sancionó su decreto de 28 de abril fué en el concepto de que el gobierno iba á llamar una determinada órden de relijiosos, ó nó? No se nos puede contestar que sí, porque entónces queda en pié el argumento que ha querido destruirse; y si se nos contesta que no, el argumento que ha hecho el Sr. Arboleda diciendo que, no se pudieron traer Jesuitas sin derogar espresamente en dicho decreto la lei que á ello se oponia, no vale nada; porque se seguiria entónces, que la autorizacion dada al gobierno para traer los misioneros que quisiese, habia sido implicante, irrisoria é inútil; porque sin la derogatoria de la lei de Indias tampoco habria podido traer relijiosos de ninguna otra órden por la misma razon que se dice no pudo traer Jesuitas. Es decir, porque habia una lei vijente que no se lo permitia.

Decimos que habria sido implicante irrisoria é inútil la autorizacion porque, en tal caso habria sido lo mismo que decir al Ejecutivo que trajese y no trajese misioneros: habria sido lo mismo que autorizarlo para infrinjir la lei: habria sido tanto como autorizarlo para no hacer nada, ó habria sido autorizarlo para traer de Europa de los mismos relijiosos que teniamos aquí. Esto era lo único que podia hacer sin infraccion de lei, si ha de ser cierto que para traer á los Jesuitas se necesitaba que el decreto de autorizacion contuviese la derogatoria de la pragmática sancion con palabras espresas y terminantes. Pero como no creemos que el Sr. Arboleda quiera sostener esto último (y es la única salida que tiene la dificultad) es preciso que desde hoi convenga con nosotros 1.° En que el Congreso no pudo derogar (como

no derogó) esplícitamente lei alguna prohibitiva sobre establecimiento de nuevas relijiones: 2.° que no habiendo podido derogar esplícitamente ninguna de estas leyes sin obrar á ciegas, es evidente que ha derogado implícitamente la que resultase en contra de la autorizacion que daba; y 3.° que, como la que pudiera hallarse en oposicion con ella seria la pragmática sancion de Carlos III, se sigue, que ella quedó derogada, y por consiguiente establecidos legalmente en la República los Jesuitas. Esto se entiende *permitiendo* lo que no permite la lei 6.ª trat. 2.° part. 2.ª de la Recopilacion Granadina que corta la dificultad por la raiz.

De paso diremos tambien al Sr. Arboleda que debe convenir igualmente, en que ha andado un poco precipitado en sus argumentos.—¡Por ostentar facundia en ellos, se pierde lastimosamente! Dice en su cuaderno (páj. 6) "que ha sido costumbre antigua de nuestros cuerpos lejislativos, al hacer una nueva lei, el declarar *espresamente derogadas, con palabras terminantes* las leyes anteriores cuya existencia con el nuevo acto lejislativo no han juzgado conveniente." Ahora preguntamos á este señor: ¿en el artículo 919 del Código penal, ó lei 1.ª part. 4.ª trat. 2.° de la Recopilacion Granadina, se halla esa derogatoria de las leyes penales *espresa, y con palabras terminantes* tales como nos la presenta en la fórmula de que dice se han valido los congresos en leyes tales?.... No la hai. El decirse allí que "todos los delitos y culpas que se cometan desde 1.° de julio de 1838 se castiguen con las penas en la misma lei establecidas" no quiere pues, decir que por este Código quedan derogadas las otras leyes sino que, á mas de castigar los delitos

con las penas establecidas en ellas, se castigasen tambien, con las del nuevo Código. Esto se seguiria del artículo 919 si fuera cierto el principio seguido por el Sr. Arboleda. Este artículo nos lo inserta mas adelante para servirse de él en otro negocio sin echar de ver que la consecuencia que de él saca es *contra producentem* porque ella vá á *echarle por tierra* el argumento que forma mas atras fundado en que para entenderse derogada una lei por otra es preciso que esta diga *materialmente* que "*queda derogada, por la presente lei*".... Es preciso ser consecuente en los principios para que la lójica sirva de algo. Sin esto, ella no sirve sino para cortarse la cabeza.

Dice el Sr. Arboleda que una lei jeneral no puede derogar á una lei especial, y para esto trae á cuenta mil autoridades que podia mui bien haber ahorrado pues que de nada pueden servir no viniendo al caso. Deberia haber probado antes que, el decreto lejislativo de 28 de Abril era lei jeneral. ¿De donde le ocurriria tal especie? ¿Qué tiene de lei especial la pragmática sancion que no tenga aquel decreto? Las disposiciones de ella son dirijidas con el único y particular objeto de suprimir una órden relijiosa y las del decreto se dirijen á permitir una órden relijiosa; la una es prohibitiva, la otra facultativa. Estos son los dos objetos de ambas leyes, y las demas disposiciones que en ellas se contienen no son sino sus consecuencias.... *Queda, pues, por tierra* el argumento del Sr. Arboleda con todas sus autoridades, por cuanto á que no puede ser lei jeneral el decreto del Congreso que solo iba á ser aplicable á un caso especial como la pragmática.

No reconoce derogatorias tacitas el Sr. representante; él las quiere espresas y terminantes y como no encuentra esto en el citado decreto aunque lo tiene á la vista; lo lee y lo relee, lo escudriña, lo medita y nada halla en él que pueda interpretarse como derogatorio de una lei preexistente, concluye que no ha podido derogar la pragmática sancion.

Aunque el Sr. Arboleda no reconozca derogatorias tácitas en las leyes, esto poco importa, si los mejores publicistas las reconocen. Nosotros, aunque no tenemos tantos ni tan buenos libros como el Sr. diputado, tenemos á la vista á uno de estos buenos publicistas, á Mr. Lepage que dice sobre la derogacion de las leyes. "La derogacion tácita se verifica de dos maneras: ó por la publicacion de una lei contraria á otra preexistente, ó por el uso. Una lei que no contenga sino disposiciones capaces de conciliarse con las de leyes anteriores no les causa alguna alteracion. Mas si la nueva lei SIN PRONUNCIAR ESPRESAMENTE UNA DEROGATORIA envuelve principios inconciliables con los que se hallan establecidos, EL SOLO BUEN SENTIDO enseña demasiado que ella queda derogada en todo lo que sea contrario á lo nuevamente establecido." (1)

¿Y una disposicion lejislativa que autoriza al Ejecutivo para traer á la Nueva Granada una nueva órden relijiosa, no será inconciliable con las disposiciones legales que lo prohiben? Pues este es el caso del publicista francés.—Diremos, pues, al nuestro:—

---

(1) *Elemens de la cience du Droit á l' usage de toutes les classes de citoyens. Par M. P. Lepage. Tom. 2.º pag.* 501 *et* 502.

Cantar bien ó cantar mal
En campo, es indiferente:
Pero al cantar entre jente
Cantar bien ó no cantar. (2)

Para contestar al cargo que se ha hecho al *piadoso* monarca por la injusticia y crueldad con que se portó con los Jesuitas españoles, empieza el Sr. Arboleda por citar unos cuantos autores (porque él sí que tiene libros) que enseñan lo que nosotros no sabiamos, (por falta de ellos). Tal es, que los soberanos tienen derechos, y por consiguiente, derecho inmanente para cometer injusticias y tropelías. Por aquí se zafa, y variándonos el estado de la cuestion, triunfa de sus antagonistas; porque probó que Cárlos 3.° tenia, como todo soberano, derecho para permitir ó no, órdenes relijiosas en sus estados; pero la lástima es que no era esto lo que debia probar, porque esta no era la cuestion; sino que, Cárlos 3.° usó sin razon ni justicia de este derecho. Este es el punto; y este es el cargo que se ha debido contestar derechamente sin apelar á sofismas.

Desde ahora diremos al Sr. Representante de Barbacoas, que una cosa es tener los soberanos derechos, y otra cosa es abusar de ellos. Las facultades inherentes á la soberanía no son como la arma puesta en manos de un loco para que hiera á quien le plazca, sino que son como la que se confia á un hombre prudente, ó mejor dicho, á un padre para que use de ella en bien de la familia. Los derechos de todo soberano, son para usar de

(2) *Pero su moderacion nos ha advertido que esta parte corresponde á los Dres. Rojas y Zaldúa.*

ellos, mas no para abusar. Cuando la razon y la justicia presentan la ocasion á un soberano y le exijen que obre, entonces *usa* del derecho que tiene para aquel caso; mas si obra, no solo sin que la razon y la justicia lo demanden, sino cuando lo reprueban, entónces no *usa* sino *abusa* de aquel derecho. Empeñarse en defender lo contrario, como el Sr. Arboleda, es empeñarse en defender el despotismo neto, que no consiste en otra cosa que en el abuso del poder. Pero esta mision no corresponde a un elejido del pueblo.

Por otra parte. ¿ Acaso se trataba de permitir, ó no, en España á los Jesuitas ? No señor; porque ellos estaban permitidos y estaban en posesion del derecho de permanencia hacia mas de doscientos años. Derecho adquirido y conservado con brillantes títulos, y derecho del cual no se les podia despojar sin una causa cierta, y de una naturaleza que mereciese aquel castigo. Aquí tambien incurre el Sr. Representante en el sofisma anterior, confundiendo en *una* dos cosas mui diversas, cuáles son, el *tratar de adquirir un derecho* y el estar *en posesion de un derecho*. En el primer caso el soberano tiene mas libertad; puede hacer ó dejar de hacer, y aun puede hacer gracia. Pero en el segundo no tiene libertad ninguna: su deber es conservar á los ciudadanos en la posesion de sus derechos y solamente puede despojarlos de ellos cuando la justicia lo demande, porque contra justicia no hai derecho.

No debiera hacer tal confusion de las cosas quien tan *respetuosamente se toma la libertad de suplicar que definamos bien las palabras que puedan ser motivo de disputas*. Mas esto se encuentra á cada paso en el cuaderno del Sr. Arboleda. ¡ Cuán diferente es

el caso de conceder ó negar un derecho al que lo pretende, al de, despojar de este derecho al que lo tiene adquirido y está en posesion de él!

Los Jesuitas, como hemos dicho, tenian derecho de existir como órden relijiosa en España, y estaban en posesion de él. Por de contado, no se les podia arrebatar sin lejítima causa, bien comprobada en juicio; pero esta causa no la hubo, y no solo se les despojó de este derecho por el *liberal* y *justo* monarca, sino que se apoderó de todos sus bienes; ó mejor dicho, de los bienes del público, porque ellos no se invertian en beneficio de los padres (salvo lo necesario para la vida), sino en colejios, escuelas, misiones interiores y esteriores, en los gastos del culto y obras de beneficencia.

Que no hubo motivo para proceder contra los Jesuitas españoles, lo está diciendo la misma pragmática sancion de Cárlos 3.°, y lo está repitiendo este Rei en su contestacion al Papa Clemente 13, que lo estrechaba con la mayor bondad y ternura para que depositase en su pecho paternal los motivos que hubiera tenido para proscribir así de sus reinos á una sociedad entera de hombres tan recomendables por sus servicios á la Iglesia y á la monarquía española. Este Rei no pudo darle otra razon que la de su pragmática "que quedarán para siempre encerrados en su real ánimo los motivos que le han obligado á dar esta órden (1)," y concluye: "vuestra santidad debe creerme *sobre mi palabra*". Esto era lo mismo que "*Si non esset hic malefactor*

(1) Lei 38, tít 3, lib. 1. de la Recopilacion castellana. Véala el que quiera.

non tibi tradidissemus eum"..... El discípulo no es mas que su maestro.

Esta razon ó manera de motivar las leyes seria buena para los defensores de los déspotas; es decir, para las *jentes del año de* 1606, *cuyo mundo en nada se parece á nuestro mundo*, pero no para el Sr. Arboleda que está *á la mitad del siglo décimo nono*..... ¿Pero qué dirémos al oir en la mitad del siglo décimo nono, en boca de un Representante del pueblo, que ha estado previsto para Secretario de Relaciones Exteriores, y mui en riesgo de ser presidente de la Republica, segun vemos andar las cosas; qué dirémos al oirlo defender y sostener estos procedimientos tiránicos? Esclamarémos con él mismo. *Nos estremecemos, nos helamos de horror cuando pensamos en las consecuencias de estas doctrinas! ¡Tenemos familia, la idolatramos* &c."..... ¿A donde irémos á parar con la justicia, con nuestros derechos y garantias si ellas dependen de la voluntad de un soberano que dice "no necesitais de saber los motivos que tengo para castigaros, basta que creais sobre mi palabra. Esto sí se llama retroceder á los tiempos de barbarie. Estos principios son los que no están de acuerdo con los del siglo 19, que enseñan no se puede imponer pena á ningun hombre sin causa justa y lejítimamente comprobada.

Habiendo demostrado el Sr. Arboleda, (á su modo) que no fué injusto el destierro de los Jesuitas porque Cárlos 3.° tenia, como todo soberano, derecho perfecto para hacer lo que le diese gana, pasa á demostrar, con sus providencias ulteriores, que la humanidad y clemencia del soberano eran el sello que llevaban todos sus procedimientos. Que los que hemos traido á cuenta, en el negocio, las proscrip-

ciones de moros y judíos en España no hemos sabido lo que deciamos; porque estos actos tiránicos é injustos, á su modo de ver, ninguna comparacion pueden tener con el de la justa y filantrópica pragmática de Cárlos 3.º" Esto es cierto si se toma en sentido contrario al del Sr. Arboleda. Las mismas leyes españolas que se citan y la historia, así lo enseñan.

Mui estraño es que un hombre de talento, que tiene tantos y tan buenos libros diga tal cosa, porque es necesario no haber leido la historia de España ni las leyes del caso (¡Pero el Sr. Arboleda las cita !) para sostener que hubo causas para proceder contra los Jesuitas, y que no las hubo para proceder contra los moros y judíos. Esto es lo que se sostiene cuando se dice que el procedimiento contra aquellos fué justo y el que se tuvo con estos injusto.

Parece que se ignoran enteramente los hechos, que no se comprenden ó que se quieren desfigurar. De otro modo ¿ podria el Sr. Arboleda decir, como ha dicho, que, " No fueron los hombres los proscritos, fué la sociedad de Jesuitas." ¡ Los Jesuitas no son hombres !.... La misma pragmática lo desmiente. Ella dice: " He venido en mandar estrañar de todos mis dominios de España é Indias, é islas Filipinas y demas adyacentes, á los regulares de la Compañía, así sacerdotes como coadjutores ó legos ". En otra parte " Ninguno de los actuales Jesuitas profesos, *aunque salga de la órden* con licencia formal del Papa y quede de secular ó clérigo, ó pase á otra órden *no podrá volver* á estos reinos sin obtener especial permiso mio ".... ¡ Aunque salga de la órden !!... Esto se llama contar mucho con la tolerancia de sus lectores.

Despues de esta disposicion que presenta el Sr. Arboleda como una muestra de bondad por parte del Monarca, siguen las restricciones para obtener el permiso. Restricciones tales y con tales penas que hacian bien miserable la filantrópica medida.

Parece que el señor diputado cree que cuando la tiranía se ejerce sobre individuos en masa o formando un cuerpo de asociacion, estos no la sienten, no es tiranía. De otro modo no puede esplicarse la justificacion que intenta; porque nadie puede figurarse como es que, al imponer una pena á una sociedad entera, no tenga que sufrirla cada uno de sus miembros á menos que sea cierto el adajio vulgar de " mal de muchos consuelo de tontos ". Pero los Jesuitas no eran tontos, en concepto del Rei piadoso.

Aun cuando la pragmática no estuviera tan espresa sobre la pena de los individuos, nunca podria decirse que no eran los individuos los proscritos sino la órden religiosa por creerse perjudicial ó peligrosa en clase de asociacion, porque entonces habria bastado la dispersion de ella mandando disolver sus comunidades y á los individuos que se fuesen para sus casas, así como cuando se disuelve un cuerpo de tropa del cual se tiene desconfianza. El cuerpo se disuelve y los soldados quedan licenciados ó incorporados en otros batallones, mas no se les manda salir del pais; ni mucho menos confiscarles sus haberes.... El escritor entiende esto mui bien; pero es sordo que no quiere oir.

Hemos dicho que no hai comparacion entre la lei de Carlos III contra los Jesuitas y las de los otros Reyes de España contra los moros y judios.

Para convencerse de esto no hai mas que abrir

la historia de aquellos tiempos. "Despues de recibidos los judios en España con suma benignidad (dice don José de Heidek (1) no dejaron de buscar todos los medios para apartar á los fieles de la lei del Salvador; ya por medio de sus conversaciones que siempre se dirijian contra la verdad eterna; ya por medio de sus supersticiones y tradiciones fabulosas que procuraban introducir aun entre los que no eran de su secta y nacion; ya por medio de donativos y de intereses con que compraban algunas personas incautas atrayéndolas á su secta."

Desde entónces se empezaron á tomar medidas para contenerlos por medios suaves y prudentes sin conseguir nada. Entónces fué que, con tal motivo, se reunió el Concilio de Elvira que decretó varias prohibiciones sobre ciertas comunicaciones íntimas que no convenia tuviesen los cristianos con los judios; tales como la de no asistir á sus convites y festines.

Los judios siempre turbulentos en aquellos tiempos á mas de estorcionar á los pueblos con las usuras cometian mil crímenes llevados de su natural avaricia. Compraban los niños de padres cristianos pobres, y los vendian á los bárbaros, y aun los robaban para este efecto. Para impedir este escandaloso tráfico la Reina Bithelda de Francia, viuda de Clodoveo II, les prohibió bajo penas severas y rigorosas que en adelante comprasen niño

(1) *En su* historia de los judios *desde que crucificaron á J. C. hasta el descubrimiento de la América. Este autor era judio convertido, mui docto, y profesor de lenguas orientales en Madrid, quien dedicó su obra á Cárlos 3.º*

alguno de los cristianos, y que reintegrasen á sus padres los que tuviesen comprados, pagando á los judios, del erario, las cantidades que hubiesen dado por ellos. La misma lei, dice don José de Heidek, que estableció el Rei Wamba en Languedoc, que entonces era del dominio español, mas los desobedientes judios, añade, favorecidos por el Conde de Tolosa, y por el abad Remijio, se opusieron á los decretos del Rei y se unieron á los rebeldes de aquella provincia y proclamaron otro Rei, que duró poco tiempo, porque habiendo tomado el Rei Wamba la ciudad de Nimes, se tuvieron que entregar á discresion, y fueron desterrados todos los judios de aquel pais.

Hablando el mismo historiador sobre la proscricion que sufrieron en tiempo de los Reyes católicos, que es á la que se ha hecho alucion en la cuestion presente, se espresa así: "Viendo los Reyes católicos D. Fernando y Doña Isabel, los grandes perjuicios que el trato y conversacion con los judios habian causado a los cristianos: que ni la Inquisicion, que se acababa de establecer en Castilla, ni la vijilancia de los ministros, ni todos los medios suaves y conducentes de que se habia usado con ellos bastaban para contenerlos en sus tráficos ilícitos, en sus acostumbradas usuras y en sus perniciosas máximas, mandaron por edicto jeneral que todos los judios saliesen de sus dominios en el tiempo de *cuatro meses permitiéndoles llevar consigo todos sus bienes.*"

¿Tiene esto comparacion con lo de los Jesuitas? Aquí hai causas. En el edicto real se esponen todas ellas y las medidas que se habian agotado sin fruto para evitar á los judios el destierro: se

concede tiempo suficiente para su salida y se les dejan sus intereses. ¿Procedió así Carlos III con los Jesuitas? ¿Hubo los mismos precedentes? ¿El Rei espresa los motivos que tuvo para proscribirlos en 24 horas y confiscarles hasta sus papeles y libros? No: él los reserva á su real ánimo y hemos de creer que tuvo justicia so pena de caer en la indignacion del S. J. A.

Nosotros no nos metemos á sostener que esos actos fueran enteramente justos, aunque buenas pruebas nos suministra para ello el caracter de las jentes de aquellos tiempos; circunstancia que es preciso tener mui presente al juzgar de los hachos remotos, como dice Balmes y como le dijo mil veces el abate Guegné á Voltaire; pero sí sostenemos que ellos dejan mui atras en justicia, razon, equidad y prudencia á la pragmática de Carlos III y de consiguiente que no tienen punto de comparacion con ella.

Un hecho histórico que refiere el autor citado acabará de fijar nuestras ideas sobre el carácter de las jentes con quienes tenian que habérselas los reyes de España en aquellos tiempos.

Por causa de las usuras y demas estorciones con que los judios esquilmaban á las jentes del pueblo, estas se levantaron contra varios puntos de la Francia y los empezaron á perseguir donde quiera cometiendo crueldades inauditas. Estos motines, que se llamaron de *los pastores*, iban creciendo por todas partes contra los judios en términos tales que ya no podian sentar el pié en ninguna parte. Entonces el Sumo Pontífice, que residia en Aviñon fulminó escomunion contra los perseguidores del pueblo deicida; mas los amotinados sin respetar al

Papa siguieron en su intento hasta que los Reyes de Francia y Aragon tuvieron que disiparlos por medio de las armas. Y ¿como correspondieron los judios á estos beneficios? Con la traicion mas inicua que puede imajinarse.

Por este tiempo Felipe V. Rei de Francia, llamado el *largo*, proyectó una espedicion descabellada á la Tierra Santa, y los judios trataron en secreto con los Reyes Mahometanos de Granada y Tunes y les prometieron matar a la jente que dicho Rei enviaba; lo cual pusieron en obra envenenando las aguas de los lugares por donde pasaban. Se descubrió la maldad porque se notó que en la mortandad no caían judios, ni moros, ni ciertos leprosos que eran los ejecutores inmediatos de quienes se valian los traidores. El crímen fué descubierto y los criminales convencidos en juicio fueron castigados (1).

Nos hemos estendido mas de lo necesario refiriendo estas circunstancias por considerarlas mui necesarias para que nuestros lectores miren los hechos bajo su verdadero punto de vista,y no juzguen de lijero por lo que les quiera contar cualquiera que trate de cautivar su razon.

Veamos ahora lo ocurrido con los moros de España. Podriamos referir aquí lo que dicen los historiadores sobre la conspiracion que tenian fraguada en el tiempo de su espulsion, con los turcos y moros de Berberia y Tunes; pero bástenos copiar á la letra las palabras de la pragmática de Felipe III desterrando á los moros. Esta es la lei 25 lib 8 tit. 2.º de la Recopilacion. Dice así:–

"Y aunque por esto pudiera proceder contra

(1) *Véase el autor citado.*

ellos con el rigor que sus culpas merecen, todavía deseando reducirlos por medios suaves y blandos, mandé hacer en la ciudad y reino de Valencia una junta del Patriarca y otros prelados y personas doctas, para que viesen lo que se podria encaminar y disponer; y habiéndose entendido que al mismo tiempo que se estaba tratando de su remedio, los de aquel reino y los de estos pasaban adelante con su dañado intento y sabiéndose por avisos ciertos y verdaderos, que han enviado á Constantinopla a tratar con el Turco y á Marruecos con el Rei Muley Fidon, que enviasen á estos reinos las mayores fuerzas que pudiesen en su ayuda y socorro, asegurándoles que hallaria en ellos ciento y cincuenta mil hombres tan moros como los de Berberia, que los asistirian con las vidas y haciendas, persuadiendo la facilidad de la empresa; habiendo tambien intentado la misma plática con herejes y otros príncipes enemigos nuestros; y atendiendo á todo lo susodicho, y cumpliendo con la obligacion que tenemos de conservar y mantener en nuestros reinos la santa fé católica romana, y la seguridad, paz y reposo de ellos, con el parecer y consejo de varones doctos y de otras personas mui celosas del servicio de Dios y mio: mandamos &c."

Cotéjese ahora esta pragmática con la de Carlos III. y dígase si hai comparacion entre ellas. Aquí espresa el Rei las causas y motivos que tiene para espulsar á los Moros: una de ellas es la conspiracion descubierta, para esclavizar de nuevo á la España, y es preciso estar mui atrasado de noticias para no comprender todo lo que habia que temer del poder bárbaro que otra vez la habia esclavizado por tantos años. Por ignorancia, ó mas bien por refinada

malicia se ha pretendido siempre, por ciertos hombres, hacer creer que los moros y judios fueron echados de España por causa de relijion solamente, habiendo sido mas bien por causas políticas de grave importancia. Por esta lei se dió á los desterrados un mes de término para salir; cuando en la de Carlos III, solo se dieron a los Jesuitas 24 horas: por esta lei se permite a los moros que lleven todos sus intereses, cuando por la de Carlos III se les confiscan los suyos a los Jesuitas, hasta sus papeles y libros de uso particular: en esta lei, como ya hemos dicho, no solo se da cuenta á la nacion de las graves causas que la motivaron, sino tambien de todos los medios que se habian tomado antes para evitarla, los que habian sido insuficientes: cuando en la de Carlos III nada se dice; todo queda reservado á su real ánimo.... ¡Pero para el Sr. Representante de Barbacoas estas dos leyes no tienen comparacion por que la de Felipe III es bárbara é injusta y la de Carlos III. justa, liberal y humana! ¡Oh! y cuanto ciegan las pasiones!.... Los principios liberales del Sr. Julio Arboleda han sido puestos en claro por la cuestion Jesuitas.... No hemos ganado poco.

Ahora demos una rápida ojeada sobre la historia de la Compañía publicada recientemente por el famoso autor de la *Vendé Militar*, Mr. Cretineau Joly, y veamos como refiere este autor, con la concision y rapidez de estilo que le es característica la ejecucion de la pragmática del liberal, y piadoso Carlos III.

Dice: "La órden del Rei no admitia réplica y las autoridades militares y civiles la obedecieron sin comprenderla. Hubo en aquel momento sufrimientos

indecibles, amargas penas, grandes ultrajes á la humanidad. Sacrificábanse seis mil Jesuitas diseminados por la España y el Nuevo Mundo; se les desterraba, insultaba, encerraba en depósitos y amontonaba en la cubierta de los buques; se les precipitaba en la apostasía ó en la miseria; se les despojaba de sus bienes, de sus libros, de su correspondencia. Jóvenes y viejos todos debian sufrir el ostracismo cuyo secreto nadie conocia. Partian para un destierro desconocido bajo el peso de las amenazas y de las afrentas; y sin embargo, no se oyó una queja ni se encontró nada en los papeles mas secretos que pudiese hacer sospechar que se urdia una trama."

Mas adelante dice: "Los Jesuitas proscritos en el mismo momento, del territorio español, no debian tener comunicacion con nadie hasta su llegada á Civitavechia. El Rei los declaraba despatriados; pero por un resto de humanidad, al apoderarse de sus bienes, que eran mucho mas considerables que en Francia, señalaba á cada uno una pension alimenticia de cien duros anuales, Este acto tenia no obstante una limitacion. Los padres desterrados debian abstenerse de toda apolojía de su órden, de ofender directa ó indirectamente al gobierno y la falta de uno solo, falta que podia cometer un estraño ó un enemigo suyo, debia ocasionar para los demás la supresion inmediata de la pension mencionada. Estaba prohibido á todo español, so pena de alta traicion, hablar, escribir, reclamar contra esas medidas y tener correspondencia con los Jesuitas. Debia aceptarse sin exámen esa estraña proscricion que era la ruina moral y material de la España y sus colonias.... Cuando los primeros buques de

trasporte, que no debian abordar en ninguna playa hasta llegar á su destino, estuvieron á la vista de Civitavechia, los desterrados, cuyas fuerzas habian agotado las marchas precipitadas, las privaciones y toda clase de sufrimientos, respiraron al fin &c."

Mas este consuelo les duró mui poco, porque no fueron allí admitidos por el gobernador, segun nos refiere el autor trascribiendo las palabras de Sismondi, en su *Historia de los franceses* (tomo 29) que dice: "El gobernador que no estaba prevenido no quiso recibirlos y aquellos infelices, entre los cuales habia muchos ancianos y enfermos amontonados como criminales á bordo de los buques de trasporte, se vieron reducidos, por espacio de algunas semanas á correr bordadas á la vista de la costa. Muchos de ellos perecieron."

¿Tienen estos procedimientos comparacion con los empleados en el destierro de los Judios y Moros? Si estos procedimientos no hubieran sido empleados con los Jesuitas sino con otra clase de hombres ¿hasta donde llegarian las declamaciones del Sr. Julio Arboleda?.... Pero fueron contra los Jesuitas y esto basta para que dejen de ser tiránicos, injustos é inhumanos. ¡Hasta donde ciega la pasion!

El Sr. Arboleda alaba y sublima hasta el mas alto punto la bondad, la jenerosidad, la humanidad, la filantropía del piadoso monarca, porque dice, concedió á los Jesuitas que volviesen á España con permiso del Rei prestando juramento de fidelidad y porque les señaló la pension alimenticia.

En cuanto á lo primero el Sr. Arboleda no es mui exacto. Véase la pragmática y se hallará que, no es de *Jesuitas* que ella habla en este lugar sino de *ex-Jesuitas*, y se verá tambien que el permiso

ofrecido para volver á España está tan lleno de restricciones peligrosas y de graves penas, como hemos dicho en otra parte, que tal parece haberse ofrecido este alivio mas bien con ánimo de aparentar jenerosidad que de cumplirlo.

En cuanto al salario *permitimos y solo permitimos*, al Sr. Arboleda, que hubiera jenerosidad, porque al fin algo bueno hai (*pero ya lo permitimos*) en no dejar morir de hambre á la jente; es una de las obras de misericordia. ¿Pero el Sr. Arboleda *permitiria* que el Gobierno le confiscase todos sus bienes y que despues (aunque no lo desterrara) le señalase una pension de cien pesos al año? ¿Y nos *permitiria* (como tantas cosas que nos permite en su cuaderno), que alabásemos la jenerosidad del Gobierno? Quizá no *permitiria* tanto, y á fé que no le faltaria razon porque es jenerosidad bien estraña la del que le quita á otro todo lo que tiene y luego le da un pan para que no se muera de hambre. ¡Pero este pan dado á los Jesuitas era bien amargo! Se les daba mas bien para taparles la boca que para alimentarlos. Este beneficio era tiránico porque se acordaba á costa del honor. ¡No podian vindicarse sin esponerse á morir de hambre!

¡Ah! pero el Sr. Arboleda! al referirnos actos tan jenerosos cree haber dejado mui bien sentado el crédito de Carlos III. Mas es preciso sacarle de esta aprension. Es preciso decirle que si el no haber sido mas cruel es jenerosidad, bien pudo habernos dicho mas. Podria habernos dicho que pudo echar á los Jesuitas á galeras y que no los echó; (por que los reyes tambien tienen *poder* para echar á galeras) que pudo haberlos ahorcado y no los ahorcó. ¿Por qué no nos dijo esto tambien

el Sr. Arboleda? ¡Qué! ¿hubo mas justicia para desterarlos? Nada de eso. El monarca obró en virtud del derecho inmanente que tenia para obrar sin razon ni justicia. ¿Pues por qué no habia de haber podido ahorcarlos con el mismo derecho?.... ¡Por que era el príncipe *mas humano, mas liberal y católico que nunca tuvo la Península!*

Concluiremos esta parte de nuestro escrito diciendo algo sobre el último motivo que ha tenido el honorable diputado de Barbacoas *para resolver negativamente* la 1.ª de las tres preguntas que *formuló* al principio de su carta. (*)

Este ha sido el haber coincidido en ideas con un Jesuita sobre la vijencia de la pragmática sancion. Unica será esta coincidencia y no puede ser de otro modo (no es menester que lo diga). Pero veamos en qué consiste ella. Si en efecto la hai, nosotros no le negaremos al Sr. diputado el balsámico consuelo que desea.... Pero el Sr. diputado no duda sobre la vijencia de tal lei: en todo su escrito esta es verdad demostrada; y con todo ¡nos viene diciendo ahora que duda de ello! ¿Entónces qué es lo que ha probado? ¿lo que está en duda?

Esta duda en que coincide el Sr. Arboleda con el Padre provincial de los Jesuitas es la que el ilustrado sacerdote manifestó á nuestro Ministro sobre si la pragmática de Carlos 3.º se consideraba derogada en la Nueva Granada por el decreto lejislativo. Esta duda en nada favorece á nuestro representante,

---

Aunque las preguntas *no sean ni cuestiones aljébricas, ni recetas médicas, para decir con propiedad que* ellas *se* formulan; *sin embargo es preciso echar términos á la moda sean ó no sean del caso. Esto es peor que el latin bárbaro del Instituto de los Jesuitas.*

porque nada de estraño tiene que un estranjero residente en Europa, por ilustrado que sea, ignore los pormenores de nuestra lejislacion. Igual duda podria haberle ocurrido á M. Guizot ó al ilustrado Lamartini en las cosas mas claras para nosotros.

Triste consuelo es, á la verdad, el de opinar con los que no tienen obligacion de saber las cosas.

SEGUNDA PARTE.

§° 1.°

Propónese el Sr. Arboleda en la segunda parte de su carta, segun él dice, resolver estas dos cuestiones que enunció en la primera.

¿Es conveniente la existencia de la compañía de Jesus en la Nueva Granada?

¿Debe confiársele la educacion de la Juventud Granadina?

Como es natural, el escritor las resuelve negativamente, no una en pos de otra, nos advierte, *sino de una vez.* No podia ser de otro modo.

"Antes de entrar en materia, nos dice, paréceme que debo hacer una advertencia. Esta cuestion de Jesuitas ha sido presentada por algunos como cuestion relijiosa. Segun ellos, sin Jesuitas no hai relijion católica posible."

Parécenos á nosotros que si el escritor fuera mas lójico al enunciar un concepto de sus contrarios que contiene dos partes, de las cuales la primera es grave deberia haber empezado por contestar á esta; pero

nada de esto, él sabe esquivar las dificultades y safarse por la tanjente. Pasa por alto la primera (lo que sentimos porque nos priva de algunas reflexiones importantes) y se estiende prodijiosamente sobre la segunda para probarnos que sí puede existir la relijion católica sin jesuitas como existió hasta el siglo 16°. Una de nuestras viejas lo habria probado de un modo mas perentorio y convincente, aunque no tan erudito, diciendo que, hasta el año de 44 fuimos tan católicos, como ahora y con todo, la existencia de los jesuitas en el país no data sino desde aquella fecha.

Nosotros no vemos en todo el escrito del Sr. Arboleda otra cosa que el designio bien estudiado de mover grandes y poderosas masas, grandes y poderosos intereses contra los jesuitas. Tres son sus palancas de accion para el intento.

1.ª Los sentimientos de amor paterno.
2. Los sentimientos de libertad y progreso.
3. Los sentimientos de amor propio, é intereses del clero.

Para la primera de estas tres palancas hace servir de fulcro ó punto de apoyo la regla del instituto de San Ignacio que manda á sus relijiosos procuren desprenderse de los sentimientos *carnales* para con sus deudos, convirtiéndolos en *espirituales.* Con esto alarma á los padres de familia. Para la segunda el voto de obediencia que el mismo instituto prescribe á sus relijiosos, y la declaracion de las faltas. Con esto exalta á los republicanos: y para la tercera se vale de la calidad de estranjeros que afecta á una parte de los jesuitas y decimos una, parte porque no todos lo son, circunstancia de que enteramente prescinde el Sr. Arboleda. Con esto trata de atraer hácia su causa al clero.

Sobre estos tres puntos de apoyo hace mover las

tres poderosas palancas que hemos dicho, y á fé que con ellas moveria todo el globo, como imajinó Arquímedes, si estos tres fulcros fueran sólidos. Pero son tres terrones que no resisten el menor peso: al primer esfuerzo se demoronan.

Difusisimo en estremo es el escrito del Sr. Arboleda por la continua repeticion de ideas y de palabras. Lo que ha tratado en una pájina se halla repetido mas adelante, dos, tres, y hasta diez veces. No hace sino disfrazar una misma cosa ó traerla á cuenta de diverso modo para tener ocasion de declinar en todas sus partes el nombre *estranjeros* porque cree que á fuerza de golpear, como el martillo, ha de producir su efecto. Se estiende y esplaya prodijiosamente por las rejiones mas acreas y encumbradas. Aglomera ejemplos sobre una misma cosa. Sus fraces, sus figuras retóricas se multiplican á cada pequeño movimiento como los avalorios y vidritos del caleidoscopo multiplican sus figuras. En fin; abunda en palabras que no es poca ventaja para un impresor. Habria cabido en cuatro pájinas lo que se ha escrito en 32! Trabajo cuesta contestar con algun órden cuando se complican y embrollan de tal modo las cosas. Sin embargo el negocio ha debido calcularse así, una vez que nuestra República no se compone sino de imbéciles, con pocas, pero honrosas esepciones que forman una *minoría ilustrada* que ha de ser la mayoría nacional soberana.

Con este sistema de embrollo de apariencias lójicas se consigue imponer al vulgo de los lectores que no juzga de lo bueno ó malo de un escrito sino por el número de hojas que contiene y por la abundancia de frases preñadas y campanudas. El del Sr. Arboleda llena perfectamente este objeto.

¡Los caros objetos! los *estranjeros*! las leyes secretas, que estan en un instituto impreso, los dogmas, el Paraguai; vuelta los estranjeros, vuelta la obediencia las delaaciones &. &. pero siempre con las mismas infidelidades, con las mismas declamaciones, con las mismas calumnias en tantas idas y venidas. (*)

Nosotros, para no perdernos en semejante laberinto iremos siguiendo, como nos sea posible en la contestacion de esta segunda parte, el hilo que nos presentan los tres objetos que hemos indicado, porque ellos hacen el todo de los esfuerzos del escritor, y dejaremos á un lado aquellas futilidades que se nos atraviesen al paso. Nuestro designio es desengañar y para ello haremos ver en primer lugar á los padres de familia que los razonamientosy consecuencias conque elSr. Arboleda trata de persuadirles que los jóvenes á quienes los jesuitas educan en sus colejios pierden el afecto á su familia son falsos por fundarse sobre un principio doblemente falso cual es, el de suponer que, las reglas de la Compañía manden *aborrecer al padre y á la madre*, y doblemente falso porque supone que estas reglas son comunes á los relijiosos y á los discípulos seculares de la compañía.

(*) El Sr. Arboleda, en sus arranques oratorios, no pierde de vista el *programa* de la ardilla de Iriarte.

Yo soi vivo
Soi activo
Me meneo
Me paseo
Yo trabajo
Subo y bajo
Sin estar quieto jamas.

En segundo lugar.

A los republicanos celosos de sus libertades y derechos. Que las consecuencias sacadas por el Sr. Arboleda contra los jesuitas considerándolos hostiles á los principios liberales son falsas; porque lo son las premisas de donde las deduce. Estas son, el falso supuesto de que la juventud que educan en sus colejios se forme por los reglas de los relijiosos: que el instituto mande la obediencia ciega é incolsulta; que este obligue á la delacion. Dichas consecuencias á mas de ser falsas son ridículas, porque ridículo es pretender que en este siglo una comunidad relijiosa triunfe de toda una República sometirndola á las reglas monásticas.

Finalmente haremos ver á los sacerdotes: que los elojios que el escritor les prodiga no son sinceros, ni pueden serlo porque los principios que manifiesta en todo su escrito revelan á las claras que no es mui católico.

He aquí el objeto principal de nuestra contestacion.

Segun el Sr. Arboleda el instituto de los jesuitas es la obra mas mala que se ha podido concebir por cabeza humana. Sus reglas son anticristianas, antisociales é inmorales. Con estas reglas se forman los jesuitas y ellas son la norma de sus acciones palabras y pensamientos. Los jesuitas educan la juventud granadina: esta juventud, pues, seguirá las reglas de los relijiosos de la Compañía: las reglas de la companñía mandan que se aborrezca á los padres, que se delate sin misericordia á los hermanos, á los amigos: que se obedezca sin exámen hasta cuando se manden cometer crímenes: luego la juventnd de la Nueva Granada ha de ser delatora: ha de ser esclava: ha de ser traidora: ha de ser esclava de los

siervos del jeneral de los jesuitas. Luego en la Nueva Granada se van á perder todos los derechos, todas las garantías todo el progreso todas las virtudes: va á convertirse en una yerma y espantosa soledad en donde todos serán enemigos de todos. Son sus palabras.

Este es todo el aparato del Sr. Arboleda: á esto se reduce todo su cuaderno; pero póngase cada cosa en su lugar y considerense separadamente las constituciones que la Compañía tiene para sus relijiosos, y las que tiene para sus educandos seculares y se hallará que toda la parte del escrito que refutamos, relativa á la educacion de los jóvenes, cae por su propio peso. Sí; porque estribando toda ella sobre el principio falso de que las leyes de los relijiosos de la Compañía son las mismas de sus colejios al probar que la Compañía tiene leyes separadas y distintas para unos y otros, toda la máquina del Sr. Arboleda viene á tierra. Es falso el principio: luego son falsas las consecuencias. No hai remedio.

Que la Compañía tiene un código especial para sus colejios es un hecho, que no sabemos camo haya podido ocultarse al Sr. Arboleda que dice haber visto sus constituciones, pues que en ellas se encuentra.

Este código se conoce bajo el nombre de *Ratio Studiorum*, y no hai historiador ni enemigo de la compañía que no lo conosca y hable de él. Los mismos autores que cita el Sr. Arboleda, lo mencionan, Mr. Le Bas en su diccionario enciclopédico tomo 9, artículo jesuitas, publicado en Paris el año de 43 dice: "El nuevo jeneral de la órden Acuaviva acababa de dar el plan oficial de sus casas de educacion en el libro titulado *Ratio et institutio Studiorum societatis Jesu* que se habia formado en 1586, y que contenia ademas de los principios de pedagojía otros mucho mas

abanzados para aquella época....Cuanto á la oposicion de la antigua Universidad contra los jesuitas, ella se esplica suficientemente por el buen suceso de las casas de educacion que dirijian los padres, que por una parte se aplicaban á *adaptar su programa y sus métodos á las exijencias y aun á los gustos del dia* y pot otra ellos dejaban á un lado la pedantesca rijidez de los rejentes de la Universidad."

Demos ahora una muestra de las reglas que contiene el *Ratio* para los superiores de los colejios.

En el tomo 2.° número 46, se les dice relativamente á las correcciones. "Para dar mas peso á su autoridad apóyela en la de los padres de los alumnos; confiera con ellos los medios mas propios PARA FORMAR SU CARACTER."—Tienen pues los padres de familia una intervencion directa en la formacion del carácter de sus hijos en los colejios de los jesuitas. ¿Se les formará ese carácter de estoica indiferencia para con sus padres con acuerdo y consentimiento de sus mismos padres?

Sobre las faltas se previene. "En el exámen de las faltas no usará de pesquizas nimias que inspirando terror inspiran desconfianza. Acuérdese que, el disimular faltas pequeñas, en algunas ocasiones, es medio de evitar grandes yerros" (id 48) ¿Y esto estará de acuerdo con el espionaje y con las delaciones? ¿Habrá desconfianzas, traicion, hipocresía, con tales reglas?

Ojalá nos fuera posible dar aquí una noticia estensa de las disposiciones del *Ratio* para que todos los padres de familia y en especial los católicos conociesen todo lo que vale la educacion que los jóvenes reciben en los colejios de los jesuitas. (*)

(*) En los números 123. 124, 125, y 126 de *El Dia* se encuentra una estensa noticia analítica, del *Ratio Studiorum.*

Baste la autoridad de O' Connell para convenserse de esta verdad. "Se ha dicho que soi jesuita, dijo en un discurso en el año de 1843, no tengo el honor de serlo, pero mis cuatro hijos han sido educados por los jesuitas, y si tuviera veinte y cuatro todos los educarian los jesuitas." No hai mas que decir sino que hasta los profesores universitarios de Paris MM. Causin y Villemain han tomado de las reglas del *Ratio.* Ahi está Mr. Joly echándoselo en cara en su historia de la Compañía.

Antes de proseguir haremos notar á nuestros lectores una circunstancia que es preciso tener presente para desenmarañar los discursos con que el Sr. Arboleda trata de alucinar á sus lectores con el fin de hacer pasar sus consecuencias.

Este Sr. que, como todos saben, es fecundísimo en palabras, en sus elevados vuelos de imajinacion, y en sus vueltas y revueltas, procura ir inclinando, insenciblemente el ánimo de sus lectores á favor de su causa por medio de una serie de verdades jenerales de ejemplos históricos, de aforismos políticos y hasta de refranes, todo interpolado con sus falsas aserciones y cuando ya calcula á su lector fatigado con antecedentes tan vagos y complicados, entónces le presenta un todo formado de tales partes, capaz de sorprender á cualquiera que descuidado, ú poco reflexivo, no haya ido con la sonda de la crítica en la mano para discernir lo verdadero de lo falso, y al sofista del escritor conciensudo.

Por medio de este astuto procedimiento es que el escritor llega por último á presentar, con todo desemboso, á la juventud que se educa en los colejios de

la Compañía, formada y amoldada al instituto como los relijiosos. En las últimas pájinas de su escrito ya no hai diferencia entre seculares y jesuitas: todos los ciudadanos son jesuitas, que siguen los *dogmas* de la obediencia, delacion &. y que dependen del jeneral.

Hemos demostrado que la compañía tiene un código especial para sus colejios, mui distinto de el de los jesuitas; como es distinto el hombre del mundo al hombre del claustro. No se forman pues por las reglas monásticas los jóvenes que se educan en los colejios de la Compañía para la gran sociedad civil. Luego los argumentos y declamaciones del Sr. Aaboleda no tienen lugar, por fundarse sobre un supuesto falso cual es el de que, las reglas para formar los relijiosos son las que sirven para formar á los jóvenes de los colejios. ¿ Pero se dirá que los jesuitas amoldados á su iustituto les inculcan sus máximas? No; porque tal idea queda escluida con la que el Sr. Arboleda nos da de la obediencia ciega maquinal é inconsulta de los jesuitas. A estos se les ordena que formen á los jóvenes por las reglas del *Ratio,* y no por las de su instituto; mal pueden, pues, estos hombres máquinas en la obediencia, inculcarles otras. Esta es consecuencia lejítima de los principios establecidos por el escritor sobre la obediencia. No podrá negarla sin ser inconsecuente, y quedar desarmado.

No se necesita mas para calmar á los padres de familia á quienes el escrito del Sr. Arboleda haya podido inquietar con la suposicion de que las reglas que el instituto contiene para los relijiosos son las que rijen en sus colejios; pero con todo, veamos ahora si esas reglas son tales como las presenta. Veamos si ellas perjudicarian á los jóvenes y á sus familias, aun dado caso que tuvieran algun influjo enlos colejios.

Dice el escrtor en su introduccion "Juzgan los jesuitas ejemplo consumado de virtud la indiferencia para con aquellos caros objetos que Dios autor de nuestra felicidad ha querido que honremos, amemos y sirvamos de preferencia." ¿En dónde ha visto este Sr. consignado tal principio? El no lo dice, pero añade "y tomando á la letra la espresion del libro divino enseñan que debemos aborrecer á nuestro padre y á nuestra madre *para amar á la compañía.*" Esto lo prueba poniendo el testo del instituto en latin hasta donde le conviene, y omite lo demas. Es el siguiente. "Cada uno de los que *entran en la compañía*, siguiendo el consejo de Cristo Nuestro Señor, *Qui dimiserit patrem* &. haga de cuenta que deja al padre, y á la madre, y hermanos y hermanas y cuanto tenia en el mundo, ántes tenga por dicha á sí aquella palabra "*Qui non odit patrem et matrem, insuper, et animam suam, non potest meus esse discípulus.*" Hasta aquí el testo del Sr. Arboleda, y omite lo siguiente que es la esplicacion del sentido en que toma el instituto las palabras del Evanjelio. "Y así debe procurar (continua diciendo el testo) de perder toda la aficion *carnal* y convertirla en *espiritual* con los deudos, *amándolos* solamente del amor *que la caridad ordena requiere* como quien es muerto al mundo y al amor propio y vive á Cristo Nuestro Señor solamente teniendo á él en lugar de padres, hermanos y de todas las cosas". ¿ En dónde se halla eso de "*aborrecer al padre y á la madre para amar á la compañía?*" ¿No será esto una falsedad?

El sentido del testo es espreso en el instituto. El no es otro que aquel en que todos los asceticos y toda la iglesia, han tomado y toman la palabra del libro divino. ¿ En dónde, pues, lo toman los

jesutas á la letra para enseñar que debemos aborrecer á nuestros padres? ¿En dónde? En el cuaderno del Sr. Arboleda que es donde se halla el testo del instituto truncando, para que asi lo crean las personas que descansando sobre la honradez y buena fé del *conciensudo* escritor no se tomen el trabajo de consultar sus citas y lo crean bajo su palabra.

La parte suprimida por el Sr. Arboleda distingue de amor carnal ó concupicible, y de amor *espiritual* ordenado por la caridad. Y ¿qué es la caridad sino el amor mas puro y desinteresado? No se conformarán los padres de familia con que sus hijos los amen con el amor mas puro y desinteresado, sin qne en él tengan parte ni entren los cálculos de su fortuna? Pues esto último es lo que el instituto no permite á los que entran en la compañia. Como el fuego al hierro, no hace sino quitar la escoria al amor filial, mas no lo destruye.

Nótese la mala fé en el lugar donde se trunca el testo para decir: "En consecuencia sus *discipulos* han de hablar de sus padres, amigos y parientes como si no los tubieran para ellos"—Aquí se aprovecha el comentador, de la palabra *discipulos*, que no es del instituto sino del testo sagrado qne inserta, y que no se refiere á discipulos de los jesuitas sino en jeneral á los de Cristo. Esto es para hacer creer que el instituto habla de *discipulos* de los jesuitas, y que á todos los que pueda comprender la voz *discipulos*, comprende tambien el aborrecimiento de padres, hermanos &a. en el sentido literal con que aparece mediante la supresion de la última parte del testo. No hai duda que componiendo uno á su gusto las premisas puede sacar

las consecuancias mui á su sabor.... Esta es la lójica del Sr. Arboleda y otros; pero no es así la lójica jesuitica. Con la de esos señores se podrá mui bien engañar á las jentes cuando *convenga mucho*; pero con la de los jesuitas se ponen en claro los engaños.

Despues de un tejido de testos truncados y entrelazados con frases y periodos de comento, para que digan lo que el escritor quiere que digan, y para que con facilidad se tome una cosa por otra, como es mui facil en tan estudiosa confusion (1) Concluye diciendonos "Estos son hechos consignados en el instituto." ¿Hace visto cosa mas ridícula? No señor, esos no son hechos, sino cuando mas seriau principios, reglas ó mácsimas que son cosa tan diversa de hechos como lo es el pensamiento de la obra ó el *decir* del *hacer*. El instituto es un libro de reglas, y no una historia para que contenga hechos.... ¡¡y que así se esprese todo un literato!!!.... Tendremos por fin que *definir respetuosamente las palabras á nuestro ilustrado antagonista para economizar tiempo y molestias*? (pájina 12.)

Han visto ya los padres de familia la infidilidad con que se han manejado los testos del instituto para formar horribles comentarios y probar que en la Compañia se estinguen los sentimientos del amor filial y se petrifica el corazan del hombre convirtiendolo en pura máquina; pues ahora van á ver otro testo de esas mismas constituciones que corrobora

(1) *Como sobre esto trae tantas especies alterando el instituto, encargamos á los padres de familia que lean el cuaderno titulado "Arboleda y González y los Jesuitas" publicado en contestacion del primero.*

el sentido en que el instituto toma el otro de que nos hemos ocupado. Se pregunta al que entra en la compañia "*Rerum temporalium penuria premantur?*" es decir ¿Si se hallan sus padres en necesidad de bienes temporales? (Exam. cap. III n.º 2) Y en al nota B. "*Si præsens et extrema necessitas axuiliorum urgeret constat hujusmodi non debere admitti.*" ¿Dice "Si la necesidad fuere urjente es evidente que no se le debe admitir"...¿Y esto es enseñar que se aborrezca á los padres para amar á la Compañia? ¿No será mas bien enseñar que por amor de los padres se deje la Compañia?

Pero si es doctrina de los jesuitas el aborrecer á los padres, para amar á la Compañia, como lo dice nuestro ilustrado antagonista, habrá de hallarse consignada en sus teologos casuistas. Veamos que dicen, y oigamos á uno que vale por todos ellos por que es con el que mas han tenido que hacer los casuistas filosofos. Es Busembaum que dice: "Está obligado á salir de la relijion el relijioso profeso para socorrer á sus padres, *no solo en el caso* de estrema, *sino aun*, en el de grave necesidad, con tal que ella sea anterior á la profesion. Que si la necesidad les ha sobrevenido despues de hecha la profesion, si fuere estrema, está obligado á socorrerlos aunque se opongan los superiores; y si solo fuese grave en que puedan vivir con algun trabajo, puede salir á socorrerlos con el beneplácito de los superiores" (Medulla Theolog. moral. L. III. Tract. III. Cap. II. dubium 1. n. 4 5). Esta es la doctrina seguida por todos los teologos jesuitas. Esto se llama enseñar *que, por amor de sus padres, debe dejarse la Compañia.*

Veamos ahora si la doctrina enseñada por Santo

Tomas consulta mejor el interes paterno que la de los teologos jesuitas.— Dice el Santo doctor "El hijo que tenga sus padres en necesidad no puede entrar en relijion; pero *si ya ha profesado* no debe abandonarla sino procurar socorrerlos por otros medios" (S. Thom. 22 quæst. 101 art. 1 V.)

Los jesuitas, pues, llevan la cosa mas adelante, porque enseñan que el hijo debe salir de la relijion para socorrer á sus padres, aunque haya profesado, cosa que no admite la escuela tomística.

Así son las estremecedoras doctrinas de los jesuitas, y así es la justicia, la imparcialidad y la buena fé con que se les juzga. Siempre se ha de hallar el mal entre estos, aunque iguales principios ó reglas y aun con ventaja, se hallen entre los otros teólogos y en los demas institutos monásticos.

Hemos considerado hasta aqui la cuestion en cuanto á principios. Veamosla ahora por el lado de los hechos; por que nosotros sí tenemos hechos con que sostener la causa que defendemos.

Es un hecho que los que han sido educados por los jesuitas son los primeros que ponen á sus hijos en los colejios de los jesuitas. ¿Qué quiere decir esto? ¿No saben ellos mejor que el Sr. Arboleda, y mejor que ninguno otro, cuales son las macsimas y principios que los jesuitas inculcan á sus discipulos? ¿No saben ellos por propia esperiencia cuales son los sentimientos que les inspiran ácia sus padres, y hermanos? ¿Cómo, pues, son los mas empeñados en que sus hijos se eduquen bajo la direccion de los jesuitas, si por propia esperiencia saben que les enseñan el odio é indiferencia para con sus deudos, la traicion, el dolo y la perfidia para con sus amigos y conciudadanos? ¿Querrán que sus

hijos los aborrezcan: que sus hijos sean malvados..? Pues esto deben querer si ha de ser cierto lo que asegura el Sr. Arboleda y los demas que como él piensan; pero como esto es absurdo; como esto es imposible siguese por lejítima consecuencia que es absurdo é imposible sea cierto lo que dice el Sr. Arboleda.

Acerquemos mas los hechos:

Pregúntese á los padres de familia de Bogotá que tienen hijos de novicios jesuitas en Popayán, lo que hayan notado en la conducta de estos para con ellos y dirán que: aunque desprendidos de ellos en todo lo mundano los hallan mas afectuosos que antes: que á pesar de hallarse á tanta distancia no los olvidan, como acontece mui frecuentemente á los hijos ausentes que no son jesuitas; que casi en todas los correos reciben cartas suyas, en que, con el mayor interés, averiguan por la salud y bien estar de ellos, de sus hermanos y hermanas: que no olvidan á sus amigos, y finalmente que si estas cartas los edifican por el espíritu de piedad que respiran, su lenguaje puede servir para modelo de amor filial á muchos jóvenes que se precian de tenerlo.

Nosotros citamos hechos y presentamos los testigos ¿A quién debe creerse?.... Pero aun hai mas.

Ahí estan los colejios de los jesuitas llenos de alumnos internos y esternos en Bogotá, en Medellin y Popayan. Preguntese á sus padres, qué notan en sus hijos, que ellos responderán. Los encontramos mas amorosos mas dóciles y obedientes, mas aplicados al trabajo, mas amigos del òrden en sus cosas.

Nosotros citamos hechos y presentamos los testigos....¿A quién debe creerse?

Los jesuitas dirijen é instruyen congregaciones

de niños. Preguntese á sus padres qué han notado en ellos; y responderán. Los jesuitas nos han descargado de la instruccion relijiosa de nuestros hijos en gran parte. Nuestros hijos son ahora mas respetuosos, mas obedientes; frecuentan los Sacramentos y en su tierna edad, edifican á la familia con su espíritu piadoso.....¡Ah!....¡Esto es lo malo...! ¡Esto lo que no conviene! aquí está todo el mal de los jesuitas, y el que crea otra cosa es un tonto.

Nosotros citamos hechos, y presentamos los testigos... ¿A quién debe creerse?

Los jesuitas dirijen é instruyen congregaciones de artistas, y la moral de esta clase se ha mejorado inmensamente. (2) Pregúntese á estos por los principios que inculcan á sus hijos, y por los resultados de ellos y contestarán como los demas. ¡Y no se ha manifestado la benéfica influencia de la compañia! (Páj. 23).

Estos sí son hechos; presente el Sr. Arboleda otros en contrario que los destruyan, y le abandonaremos el campo. Miéntras no lo haga así, no tiene derecho para ser creido de nadie que tenga sentido comun.

Hemos visto la cuestion por el lado de los hechos; veamosla ahora por el lado de la autoridad.

¡Qué nombre el que se presenta primero á nuestra vista para tener derecho á ser creidos! Nombre que está al abrigo de la acusacion de fanatismo. Es Voltaire enemigo de la relijion y por esto de los

(2) *El* Aviso *puede seguir diciendo lo contrario. Asi debe ser para que sea cierto lo que nosotros decimos, puesto que todos saben, que se ha hecho un deber del mentir.*

Jesuitas quien escribia en 7 de Febrero de 1764: "En el espacio de siete años que he vivido en la casa de los Jesuitas ¿qué es lo que he visto? la vida mas laboriosa y la mas frugal: todas las horas repartidas entre los cuidados que tenian por nosotros, y los ejercicios de la profesion mas austera. *Yo atestiguo esto con millares de hombres educados como yo. Y es por esta razon que no me canso de admirar como se les pueda acusar de enseñar una moral corruptora.*"

¡Voltaire enemigo de los Jesuitas! ¡Voltaire educado en el colejio de los Jesuitas, habria dado este testimonio á su favor si se inculcasen en los jóvenes esas *estremecedoras* doctrinas de que habla el Sr. Arboleda!

Todos saben que Federico II rei de Prusia á quien se ha dado por algnnos el nombre *de el ateo coronado*, hizo los mayores esfuerzos para conservar á los Jesuitas en sus Estados, despues de la estincion de la Órden. "Ha sido en favor de la educacion de la juventud, escribia este á Voltaire, que los he conservado. El buen Papa franciscano me deja mis queridos Jesuitas que se persiguen por todas partes. Yo conservaré esta preciosa semilla para suministrarla á los que quieran cultivar en sus Estados esta planta tan rara."

¿Y no sabria Federico lo que era buena ó mala educacion? ¿buena ó mala moral? ¿tendria por virtud esa estoica indiferencia de los hijos para con los padres que dice el Sr. Arboleda se enseña á aquellos en los colejios de los Jesuitas? ¿tendria por virtud la delacion, la hipocresía, la traicion?

¿Qué decia el Canciller Bacon sobre la educacion que daban á la juventud? que "en tratándose

de educacion lo mas seguro se hallaba en las escuelas de los Jesuitas."

¿Y sería para el filósofo inglés lo mas seguro esa estoica indiferencia de los hijos para con sus padres? ¿ó no sabria Bacon lo que decia?

En su libro *De augmentis Scientiarum* dice: "Yo no puedo mirar la aplicacion y los talentos de estos maestros para cultivar *por tan buenos medios* el espíritu de la juventud, sin recordar el dicho de Agesilao á Farnabazo "siendo como sois ¿es posible que no seais de los nuestros?" Este dicho aplicaba Bacon por ser él protestante, y los Jesuitas católicos. ¿Y esa estoica indiferencia de los hijos para con los padres, la delacion y la hipocresía serian para este filósofo esos medios tan buenos para cultivar el espíritu de la juventud? Ó Bacon no sabia nada, ó lo que dice el Sr. Arboleda es falso. Pero Bacon sabia.

El historiador protestante Leopoldo Ranke en su historia del Papado dice que los buenos sucesos eran tales en los colejios de los Jesuitas que los mismos protestantes mandaban sus hijos, á grandes distancias, para confiarles su educacion." De modo que estos protestantes no sabian tanto como el Sr. Arboleda. No sabian que iban á perder sus hijos.

Parece que estas autoridades de anticatólicos no serán recusables para ciertas personas. Ahora veremos lo que dicen los católicos.

El Concilio de Trento que aprobó y declaró piadoso el instituto de los Jesuitas sabia mui bien el sentido del testo divino que el Sr. Arboleda dice que se toma á la letra en dicho instituto. ¿Lo habria aprobado y declarado piadoso no tomándose el testo evanjélico en el sentido que lo tomaba y toma

la Iglesia católica? ¿La Iglesia reunida en aquella santa y respetable asamblea habria aprobado y declarado piadoso un instituto que contenia reglas contrarias á la lei de Dios, tales como la de aborrecer los hijos á los padres y tales como las de mandar pecar?

Los Papas que han autorizado en sus bulas á los Jesuitas para educar la juventud ¿no habrán reparado lo mismo?.... El Sumo Pontífice Pio VII. hombre ilustrado, segun el testimonio de los mismos filósofos, y que por supuesto sabia lo que se hacia, dice en su bula *Sollicitudo omnium Ecclesiarum* que "pueden libre y lícitamente dedicarse á educar la juventud en los principios de la relijion católica, á formarla en las buenas costumbres &c." Es decir segun el Sr. Arboleda, en la buena costumbre de aborrecer á sus padres &c.

El gran Bosuet en su sermon de la Circuncision concluye con estas palabras dirijidas á los Jesuitas. "Y vos célebre Compañía que no llevais en vano el nombre de Jesus, á quien la gracia *ha inspirado el gran designio* de conducir á los hijos de Dios desde su mas tierna edad á la madurez del hombre perfecto en Jesucristo, á quien Dios ha dado hácia el fin de los tiempos apóstoles y evanjelistas para hacer brillar por el universo y hasta en las rejiones mas desconocidas la gloria del Evanjelio, no ceseis de hacer servir *segun vuestro piadoso instituto* todos los talentos &c."

¿Con que segun Bossuet la gracia inspiró el gran designio de formar á los jóvenes en el aborrecimiento para con sus padres? ¿Con qué es piadoso un instituto que enseña cosas contrarias á la lei de Dios? O Bossuet no sabia lo que se decia, ó lo

que el Sr. Arboleda asegura no es cierto. Pero Bossuet sabia.

El Conde de Maistre dice en un grande elojio á los Jesuitas que "ellos habian educado todo el siglo de Luis XIV."

Pero ahora mismo tenemos que, los Jesuitas estan mejor establecidos en los paises protestantes (de positiva ilustracion) que en los catolicos—En Inglaterra tienen un magnífico colejio cerca de Lóndres. El Norte-América tiene varios, y dos de ellos con privilejio de universidad por el gobierno. En unos y otros se disputan los puestos para sus hijos protestantes y católicos ¿Qué será esto? y ¿en que consistirá tanta ceguedad? ¿será preciso mandarles por fin á los ingleses y Norte americanos la cruzada del Sr. Arboleda y del Dr. Gonzalez para que abran los ojos y se persuadan de que la moral de sus hijos se pervierte en manos de los Jesuitas?

El conde de Maistre dice que los Jesuitas habian educado todo el siglo de Luis XIV. Esto es, hablando solo de la Francia. Mas si estendemos la vista sobre todas las sociedades veremos en aquellos tiempos á los jesuitas al frente de la educacion pública en todas partes. Robertson dice que, ellos educaban casi á toda la Europa católica. Y ¿en la America española, quien ignora que pasaba lo mismo?

Ha habido, pues, tiempos en que la sociedades han estado educadas en su mayoria por los Jesuitas ó bajo su influencia. Preguntamos ahora: ¿Se vió entónces el ejemplo de esa yerma soledad donde todos son enemigos de todos, y todos estraños para todos? El Sr. Arboleda en su advertencia

(paj. 5) anuncia esto como consecuencia precisa de la implicancia de los Jesuitas en la educacion pública, como si ahora fuera la primera vez que el mundo iba á hacer ensayo de los Jesuitas, olvidándose de que, por espacio de mas de dos siglos las sociedades los han tenido al frente de la educacion pública, sin verse ese trastorno universal que se hace hoi tan temible; y adviértase la diversidad de las circunstancias; adviértase lo que han avanzado hoi los pueblos en la carrera de las luces. ¿Sucederá ahora lo que no sucedió entónces?

Ahora vamos á hacer un argumento al Sr. Arboleda. Pregunta este señor, en la parte citada, considerando en las sociedades estendidos los principios que atribuye á los Jesuitas por medio de laeducacion "¿Qué serian ellas (si pudiesen existir siquiera) sino una yerma espantosa soledad, donde *todos* serian estraños á *todos* y *todos* enemigos de *todos?*

Pues bien.—El Sr. Arboleda reputa como un imposible, como una quimera la existencia de una sociedad con tales doctrinas; es decir, una sociedad educada por los Jesuitas; pero es así que ella ha existido y se ha visto, por mas de dos siglos, y rigorosamente en el Paraguai,y con todo,la yerma soledad en *donde todos* son enemigos de *todos* no ha tenido lugar. Luego no son los principios ni la educacion de los Jesuitas tales como parece sentirlo el Sr. Arboleda. No produjeron en aquellos tiempos esos fatales resultados, ménos los producirán ahora. ¡Ojalá el mundo tuviera hoi las buenas costumbres que entónces! Este es un hecho; pero hecho que se niega. Nosotros nos atenemos á las estadísticas jenerales. Ellas suministran datos seguros para juzgar del

atrazo ú progresos de la moral pública desde fines del siglo pasado en que la educacion pública salió de manos de los Jesuitas para pasar á otras.

En la estadística jeneral europea que publicó el diario de *La Prensa* en 1.º de octubre de 1839 se halla que; hasta 1836 de año en año ha ido creciendo en progresion espantosa el número de los *parricidios*, cuando en los siglos de educacion jesuítica eran tan raros. Los *homicidios* los suicidios, las quiebras fraudulentas, los delitos contra el pudor; las falsificaciones; en fin, toda clase de delitos han marchado adelante con un aumento rápido (1).

Este sí que es un hecho *estremecedor*, estos no son pronósticos ni cálculos fundados en testos mutilados ni en suposiciones falsas.

Esto es lo que ha hecho esclamar á La Mennais:

"Hijos desnaturalizados.... ¿Qué teneis propio sino vuestra locura, vuestra ignorancia, vuestras dudas y los crímenes cuya relacion horrorizarà á los venideros? Ensalzais sin embargo el mejoramiento de las costumbres, y los calabozos están llenos de criminales, y vuestras virtudes canzan al verdugo." (1)

Se ha visto, pues, que las reglas del instituto que cita el Sr. Arboleda no son las que rijen en los colejios de la Compañía: se ha visto que estas mismas leyes no dicen lo que se les hace decir, ni se toman por los Jesuitas en el sentido que se pretende: se han visto hechos y autoridades intachables que deponen en contra de todo lo que dice el Sr. Arboleda ¿Qué temor, ni qué desconfianza puede

(1) *Véase el diario citado.*

(1) *La Mennais.* Caractéres del siglo XIX.

quedar en el ánimo de los padres de familia por lo que respecta á los tiernos afectos filiales? Parece que ninguna.

§.º 2.º

Pasemos ahora á ver como es que el Sr. Arboleda se maneja para inspirar recelos á los liberales con la permanencia de la Compañía de Jesus en la Republica, y veamos si hai razon para tenerlos.

Con tal fin, pretende producir las mas fuertes impresiones antipáticas contra los miembros de la Compañía, y para esto toma los pinceles y cual otro Velazquez nos hace el retrato del Jesuita.

Este Jesuita es el que debe servir como de muestra en el plan del Sr. Arboleda, para conocerlos á todos; es el tipo de todos los Jesuitas pasados, presentes y futuros; por él se ha de juzgar de todos. Con tal designio es que el artista ha ejercitado sus talentos fisonómicos. Los colores de su paleta han sido preparados con la amalgama de ciertos corolarios establecidos de antemano para dar mas realce á la pintura y producir el efecto deseado; mas este efecto se pierde al acercarse al cuadro; la ilusion desaparece, y no quedan sino atrevidas pinceladas al travez de las cuales se descubren los *hilos de la trama* sobre que se ha trabajado

Es de advertir que el Sr. Arboleda ha establecido como principio jeneral que como es un Jesuita así son todos (páj. 29); porque todos son vaciados en un mismo molde, que es su instituto, el cual les imprime un carácter indeleble que no se les puede variar (páj. 111), y que los reviste de una segunda naturaleza que absorve y aniquila para él todas sus

facultades, y que hace de sus potencias, potencias ajenas, de sus brazos, brazos ajenos, voluntad ajena de su voluntad (páj. 15), y que los cadaveriza en terminos de no poder distinguir del bien el mal, (páj. 16). Como es un Jesuita son todos desde San Ignacio hasta el Padre Boada.

Sentado así el principio, vamos á conocer á los Jesuitas por el retrato del Sr. Arboleda y veamos qué consecuencias nos suministra.

Es el Jesuita, segun nuestro escritor, un ente degradado por principios, por sistema, por costumbre (y el hombre es esclavo de la costumbre) "Sí; el Jesuita es una máquina" (páj. VII). "Sometido desde la edad mas tierna (1) á las leyes de la obediencia pasiva, y acostumbrado á ver en su jefe inmediato unas veces su padre, y otras su tirano, pero siempre su señor, no puede distinguir del bien el mal" (páj. 16).

Sacamos por primera consecuencia que, como los Jenerales y Superiores se hacen de esos mismos Jesuitas máquinas que no *distinguen del bien el mal* la Compañía ha de haber sido siempre el cuerpo mas torpe y estúpido del mundo en todos sus procedimientos; porque de hombres desnaturalizados y entorpecidos *desde la mas tierna edad* no puede haberse sacado nunca cosa buena; no pueden haber servido nunca para nada, porque *el hombre es esclavo*

---

(1) *Como San Ignacio y sus compañeros: como San Francisco de Borja: como el padre Ravignan: como los padres Blas (á quien conoce el escritor) Vicente, Moral, Orbegoso, Barragan, &a, &a, &a.... Ó no son, ni han sido Jesuitas todos estos y otros infinitos, ó el Sr. Arboleda escribe mui de lijero....*

de la costumbre y el Jesuita que por costumbre ha sido desde su *mas tierna edad* degradado y envilecido hasta revestirse de esta nueva naturaleza degradada *no se le puede variar* con el cargo de Jeneral ó Superior.

¡Y que una Sociedad de estupidos inspire tantos cuidados al Sr Arboleda....!

Pero en otras varias partes de su escrito nos dice que la Compañía de Jesus es una Sociedad compuesta de hombres de saber é intelijencia. ¡Brabo! Y cómo acordar ideas tan contradictorias? ¿Cómo acordar la idea de saber é intelijencia con la de estupidez y maquinismo?.... ó la intelijencia y el saber de nada sirven al hombre, ó es falso que los Jesuitas, teniendo saber é intelijencia, se presten sin discernimiento á todo cuanto se les ordene hasta cometer pecados y toda suerte de crímenes, del mismo modo que por la virtud hacen el sacrificio de sus vidas entregados á los mas duros trabajos, y sujetos á las mas crueles privaciones ¡y á las calumnias!

¿Y será posible que hayan obrado como máquinas todos los Jesuitas desde San Ignacio, San Francisco, Javier, San Francisco de Borja, San Luis Gonzaga, San Estanislao, San Rejis, San Francisco Jerónimo, y que así hayan obrado tantos sábios como un Clavio reformador del calendario, un Baurdaloue, de quien dijo el gran Bossuet: "Este hombre será eternamente nuestro maestro en todo," un Tournemine célebre literato maestro del patriarca de Ferney: un Belarmino, lumbrera de la teolojía; y que así haya obrado entre nosotros un Lainez mártir de su celo por el bien de los indios, y la gloria de Dios en las montañas del Caquetá consumido de

trabajos y miseria! y que así obre un Vico famoso astrónomo del observatorio romano á quien elojia Arago y que hoi desempeña en Londres una clase de matemáticas; que así obre un Ravignan y todos los que se hallan en las misiones del Asia y en la América sacrificandose por el bien de la humanidad por amor de sus projimos?..... ¡Sin distinguir del bien el mal!

Todos aquellos Santos y estos hombres sábios han sido Jesuitas formados por ese instituto y gobernados por unas mismas leyes. Luego todos han obrado como máquinas sin distinguir del bien el mal.... ¿Será creible?

Pero esos Santos han sido canonizados por la Iglesia. Luego la Iglesia ha canonizado en ellos virtudes sin mérito, ó el Sr. Aarboleda no sabe lo que dice; porque las virtudes maquinales no son virtudes; porque para ser meritorias las buenas obras es preciso que el que las hace obre libremente, y no por necesidad como obran las máquinas.

Esos Santos fueron Jesuitas, y como *todos* los Jesuitas son como es *uno*, se sigue que, ó todos han sido Santos, ó todos han sido malos. El Sr. Arboleda no cree que todos han sido Santos, luego cree que todos han sido malos: luego no cree en la Iglesia que ha creido en Jesuitas Santos.

Para desenvolverse de tales consecuencias solo le queda un recurso y es abandonar los principios que ha establecido sobre las reglas del instituto que así forman á los Jesuitas; pero entonces todo el edificio se le viene abajo, porque esos principios son el fundamento de toda su obra. Esto es rigorosamente lójico.... Quizá se dirá que es lójica

jesuítica. ¡Valiente salida! prueba talento en los hombres del siglo XIX.

¿Y será católico el Sr. Arboleda?.... Muchas veces tendremos ocasion de hacer esta pregunta. Nuestro clero, al cual defiende, la contestará.

Si el retrato del Jesuita nos ha dado buenas consecuencias, no las tendremos ménos del paralelo que nuestro ilustrado antagonista forma entre la República de la Nueva Granada y la de los Jesuitas: la primera democrática, libre é independiente, la segunda monárquica absoluta, cosa que hasta ahora llega á nuestra noticia; creíamos que el nombre solo de la cosa escluía la idea de cosa contraria, como lo es la monarquía despótica de la República libre.

Preciso será confesar que de todas las ideas ocurridas á la fecunda imajinacion de nuestro ilustre antagonista ninguna mas graciosa que la de estas dos Repúblicas. ¿La tomaria de la meditacion de las dos banderas en los ejercicios espirituales de San Ignacio?.... puede ser; pero allá hai consecuencia, hai *unidad de accion*, cosa que falta en el drama del Sr. Arboleda.

Permítasenos hacer el paralelo de estas dos Repúblicas, tal y como debe hacerse, para que los democratas ecsaltados vean si tienen en realidad mucho que temer de los Jesuitas por sus libertades, y progreso de la República

¿Quien no se estremecerá al ver á esta nuestra República en jaque por la de los Jesuitas á la mitad del siglo 19.º? con los Jesuitas, anacronismos vivientes, hombres del siglo 16.º que no se hallan al nivel de las luces en que abundan nuestros hombres prominentes? Y no nos venga diciendo Mr. Le Bas

que "no es probable que en el siglo 19.º se vea restablecido el Poder de los hijos de Ignacio" que "como otras corporaciones célebres han tenido su tiempo" pero que "el dia de hoi ¿qué podrán hacer en presencia de este instinto poderoso de los intereses positivos, y de este espíritu celoso de independencia, doble carácter de la sociedad actual?".... No; no hai que creer á M. Le Bas, aunque enemigo de los Jesuitas; él habla así, porque seguramente *carece de buenos libros* y no ha podido ver las leyes *ocultas* de la Compañía que ha visto el Sr. Arboleda. El autor francés no sabe que entre los Jesuitas hai delacion, que hai obediencia, que hai cuarto voto, que hai ejercicios, que hai *Jesuítes de robe courte;* nada sabe seguramente, cuando nada teme de su existencia. Pero el Sr. Arboleda que está viendo de cerca á esta República de los Jesuitas que toda ella cabe en media casa de San Bartolomé ¿cómo no ha de temer?

Nuestra República está gobernada por un presidente que tiene bayonetas á su disposicion para defender sus instituciones, y mantener el órden público; pero ¿de qué servirá esto si la República de los Jesuitas está gobernada por un Padre Jeneral que está en Roma, con su breviario bajo del brazo, sin saber donde meterse?.... Pero este Jeneral es un *estranjero*.... y este *estranjero* obedece á una autoridad *estranjera* que es el Papa vicario de Cristo que está en el Cielo y que es *estranjero!* ¡y esta autoridad *estranjera* gobierna á los Jesuitas de la Nueva Granada segun las leyes del Evanjelio! ¡y estas leyes no han sido sometidas á ninguna autoridad de la República!!.... ¡Bravo caso!

La República de los Jesuitas tiene noviciado y

escoje, y la nuestra no lo tiene (ojalá lo hubiera tenido). Nuestra República aunque tiene Congreso no *escoje* sino que le escojen sus representantes.

La República de la Nueva Granada tiene, es verdad, libertad de imprenta para publicar cuanto bueno y malo ocurra, para denunciar al público cuanto se quiera; hai libertad de pensar (mal, y de obrar peor); hai libertad de conciencia; pero ¿de qué servirá todo esto si la República de los Jesuitas tiene confesonarios y en estos confesonarios "comunican en *secreto* todas sus culpas, todos sus errores los hombres, las mujeres (esto es lo peor), los jóvenes, los ancianos, sin faltar nunca á la verdad, y así se imponen los estranjeros de los secretos nacionales; y la esposa tiene mas confianza en los estranjeros (esto se aplica á todos los confesores) que en su esposo: (1) el esposo les comunica sus mas secretas frajilidades, y la vírjen (esto es lo mas doloroso) les pide consejo en su amor?

La República de la Nueva Granada tiene tribunales de justicia y leyes penales para juzgar á cualquiera anacronismo viviente que falte al órden público y para hacer ahorcar si fuere necesario; pero ¿de qué servirá esto si la República de los Jesuitas tiene camándulas y mes de Maria?

Nuestra República tiene, es verdad, oradores y escritores que aman tanto á su patria que por la *santidad del fin* á que aspiran, no reparando en los medios, asesinan la honra ajena, *con tal que convenga mucho* á la mayor honra y gloria de la patria; ¿pero

(1) *Esto mismo dice Michelet contra la confesion en su impia obra* Du prêtre, et de la familie. Por ahora *lo aplica el escriror á los Jesuitas. Despues veremos.*

de qué servirá esto si la República de los Jesuitas tiene quintales de paciencia para sufrir y aguantar en silencio?

Véase por tanto si hai ó no bastantes motivos de temer. Véase si irá *errado* el político que teme tanto con tales fundamentos, que nuestra República venga á ser sojuzgada por la de los Jesuitas: introducidos en la constitucion del estado el voto de obediencia pasiva, el de castidad, la delacion de las faltas, la cuenta de conciencia, la renovacion del espíritu; en fin, convertida toda la sociedad en una yerma espantosa soledad, donde *todos* serán estraños y *todos*, *todos* enemigos de *todos*.

Si fuera á decirse verdad, el paralelo de las dos Repúblicas no seria sino como el que acabamos de hacer. Y ¿podrá darse cosa mas ridícula? Habilitando en tales términos á las otras órdenes relijiosas que tenemos, podria tambien entablarse un buen paralelo entre esas Repúblicas y la nuestra, porque estas tambien tienen instituto, tambien tienen espíritu de cuerpo, voto de obediencia, delacion de las faltas en algunas, como luego veremos, y tambien dependen de sus jenerales que están en Roma que son *estranjeros!* ¡y estos jenerales *estranjeros* dependen de una autoridad *estranjera* que es el Sumo Pontífice; autoridad *estranjera* para algunos granadinos anticatólicos.

Puede ser que el Sr. Arboleda ignore todo esto, cosa bien dificultosa en un escritor que se ha impuesto la tarea de juzgar sobre órdenes relijiosas; pero no es mui estraño que así sea porque hai hombres que se creen con capacidad de juzgar sobre cuanto hai; y por eso desbarran sobre cuanto

hai. Esta es enfermedad que en nuestro siglo de luces aqueja al jénero humano.

Hasta ahora parece que han creido nuestros esclarecidos varones que solo los Jesuitas dependen de un Jeneral residente en Roma. No señor, tambien dependen de los suyos las demas órdenes y esta dependencia no es ilusoria, pues que someten á su aprobacion el resultado de sus capítulos. No hace mucho tiempo que los dominicanos han recibido de su Jeneral la aprobacion de uno de ellos.

Pero por ahora lo que importa es hacer la guerra á la República de los Jesuitas; luego establecerá nuestro piadoso antagonista otro paralelo tomando por su cuenta á las Repúblicas franciscanas, dominicanas &c. y nos probará con las mismas razones, que no son compatibles con las instituciones liberales, como ya lo ha dicho en las Cámaras un su amigo. Aguarden las tales Repúblicas que no haya Jesuitas,y entónces verán en lo que se les convierten sus elojiadores.

Véamos ahora cuales son los puntos capitales sobre que el Sr. Arboleda hace consistir todo el riesgo en que nos pinta á la República con la permanencia de los Jesuitas educando á la juveetud granadina.

Ya se ha visto que no son las leyes ó reglas del instituto, de que habla el escritor, las que rijen en los colejios para la educacion de los jóvenes. Con esta sola observacion quedan sin lugar todos sus razonamientos puesto que ellos ruedan sobre el supuesto falso de que por esas reglas es que se forma el carácter de los jóvenes. Mas como esas disposiciones que el instituto comprende para sus reli-

jiosos se presentan en el escrito de que nos ocupamos, bajo un carácter enteramente maléfico y desfigurado, las haremos conocer á nuestros lectores tales como son, para que de ninguna manera puedan inspirarles desconfianzas los relijiosos que las observan.

Empezaremos por decir que ellas no han sido inventadas por los Jesuitas. San Ignacio las tomó de las órdenes anteriores á la suya; así es que la obediencia está impuesta por todas las reglas monásticas,y la delacion de las faltas en muchas. Ambas cosas han sido recomendadas y elojiadas por los santos fundadores, para el buen órden de las relijiones: han sido alabadas y mui recomendadas por la Iglesia, por los Santos Padres, y por todos los autores aséticos. Solo las restricciones que estas dos cosas tienen en el instituto de San Ignacio, son de los Jesuitas. Estas restricciones no se hallan en las otras reglas monásticas. ¿Por qué, pues, se ha de hacer un crímen en los Jesuitas lo que han tomado de los otros, y no se les ha de alabar por los correctivos que les pertenecen?

Tratando el Sr. Arboleda de las malas doctrinas de los Padres dice, como de paso, como el qne coje entre mil cosas malas que se le presentan. "Los Jesuitas creen, por ejemplo, que es bueno conformarse con la delacion." Esta proposicion se sienta en sentido jeneral para hacer creer que entre los Jesuitas el principio de la delacion es estensivo á todos los casos y á todos los hombres. Continúa, "y la inculcan como mandato, y como virtud en varias partes de sus leyes."

Los Jesuitas no inculcan la delacion como mandato ni como virtud en ninguna parte de sus leyes. Dice, tambien en sentido jeneral, que la inculcan;

para que las jentes crean que es á todos los hombres que se inculca como doctrina. En todo esto hai malicia refinada. Véamos el testo del instituto. Dice así:–

"Será preguntado el postulante (el novicio) si para su mayor aprovechamiento espiritual, y sobre todo, para adelantar mas en la humildad y propia humillacion, consentirá en que todas sus faltas, defectos y cuanto en él se notare, lo sepan los Superiores por medio de cualquiera que esté informado de ellos fuera de confesion." (Ex. cap. 4. parag. 8).

La traduccion del Sr. Arboleda dice "Para mayor progreso de *su espíritu*" el testo dice, "para mayor provecho espiritual" Lo primero puede tomarse en sentido jeneral aun con relacion a las cosas temporales, cuando lo segundo no puede entenderse sino solo de lo espíritual: el lenguaje del Sr. Arboleda es profano; el del testo es místico. "Para *acostumbrarle* á la mayor sumision." traduce. El testo dice: "para adelantar mas en la humildad." Aquí se vé que hai falsificacion en el testo con la añadidura del verbo *acostumbrar* que no se halla en el orijinal. ¿A qué fin estas supercherías? ¿Es así que se defiende la verdad? ¿O es que la santidad del fin *justifica los medios?* Aquí parece que *convino mucho* la añadidura de un verbo (1) ¡Vaya! que en un exámen *conciensudo*

(1) *No es lo primero que se hace en esta línea. Todos han hecho lo mismo. En el Estracto de las aserciones de La Chalotais se han hallado* 758 *falsificaciones y alteraciones del Instituto. Véase la obra* "Documentos concernientes á la Compañía de Jesus" donde se hallan en una tabla jeneral todas ellas.

como el que dice el Sr. Arboleda que hace, no pegan cosas de tan poca conciencia.

Por el testo se vé que los Jesuitas no creen que es bueno conformarse con la delacion, así como toma la cosa el escritor, sino que, creen buena la delacion de las faltas entre los de su relijion para el mismo bien espiritual de los relijiosos y para el mantenimiento de la buena moral, no dando lugar, con esta práctica, á que se vean malos ejemplos. Así lo creyó Santo Domingo al disponer en su regla que "cada uno estará *obligado á denunciar* al Superior lo que haya visto, no sea que se le oculten á este los vicios" (Constit. Prædic. dist. V. C. 13). Así lo creyó San Francisco cuando en las reglas de los menores observantes manda que "los que salen del convento *deben denunciar*, cuando vuelvan á él, las faltas considerables que se cometieren fuera de la casa." En otra parte de estas constituciones se dice "es prohibido enseñar ó defender que no hai obligacion de denunciar las faltas de sus hermanos al Superior para que ponga en ellas remedio." Santo Tomas enseña que se pueden hacer las denunciaciones al Superior, no considerándolo como juez, sino como persona destinada para la correccion del prójimo" (quod. lib. II.) Tambien se encuentra la delacion en las reglas y constituciones de los Carmelitas (cap. 15). Tambien en la de las Ursulinas, y regla de San Agustin.

Despues de todo esto ¿qué diremos al oir decir al Sr. Arboleda con tono de novedad: "La Compañía de Jesus obliga á sus novicios á la delacion de las faltas de sus hermanos!....." La Compañía de Jesus *¡obliga!....* la Compañía de Jesus *no obliga* sino que pregunta al que quiere ser recibido

en ello, si se conformara con que los otros denuncien sus faltas, que es cosa mui diversa, porque *preguntar* no es *obligar;* poner una condicion á la persona que viene á tratar con uno no es obligarla á que la acepte. Esto lo entiende el mas idiota. Proponer no es obligar, decia el herrero Solanilla con su espeton en la mano; y no era jurista ni lejislador.... Por lo tanto, es cosa repugnante que un hombre de talento haga valer semejantes simplezas.

La Compañía de Jesus *no obliga;* pero si obligara no seria ella la primera que impusiese semejante obligacion á sus relijiosos, porque ya se ha visto que las constituciones de otras órdenes, que *obligan* á ello, son mas antiguas que las de San Ignacio.

¿A qué quedan reducidas ahora todas esas declamaciones sobre la delacion? ¿Quién no se ríe al oir al Sr. Arboleda decir con el *cristiano piadoso* del abate Gioverti. "¡A mí me obligan á denunciar á mi hermano, luego mi hermano me delata á mí! Y ¿quién podrá tener por amigo, comunicar, sus secretos pensamientos, sus afanes, sus gozos, sus cuidados á un hombre que se cree obligado en conciencia a ser el delator de su confidente y traicionarle, entregándole á su superior que puede castigarle, y que es, en este caso, su enemigo? (1)

Todo esto es gratuito; todo es de la ecsaltada imajinacion del escritor *concienzudo* y nada mas. Pero en esto incurre en contradiccion con sus mismos principios; porque si tales son las consecuencias de la delacion, entre los Jesuitas no ha podido haber

(1) *Y dice en la pájina* 17 *que los miembros de la compañia viven como hermanos..... Por Dios Pachito U....*

nunca confianza mutua, ni buena armonía; ha de haber sido la Compañía una compañía de enemigos, una compañía de hombres recelosos y desconfiados entre sí, pero esta idea no solo choca con la que el mismo escritor nos da de los Jesuitas sino que tiene en su contra los hechos, porque nunca se han visto miembros de una asociacion mas íntimamente unidos, ni que se lleven tan bien entre sí como los Jesuitas. Esto lo saben todos, y mejor que todos el Sr. Arboleda.... ¿Es esto contradesirse? ¿Es esto cortarse la cabeza *concienzudamente?*

¿Y de donde ha sacado este señor aquello de que "el superior puede castigarle y que *en este caso es su enemigo?*.... ¡En este caso su enemigo!.... ¡Oh!.... *La santidad del fin á que se dirijen estas innobles aserciones no puede justificar los medios degradantes y reprobados, que para llegar á semejante fin se emplean* (1).

Veamos lo que el Instituto dice sobre el modo y objeto de tales delaciones; veamos que *datos* nos suministra.

Entre las varias precauciones que en él se encuentran establecidas para salvar el honor, los derechos del secreto &c. se halla una, y es la tercera, por la cual se dispone que "el inferior que delata, tenga por fin único el bien de la comunidad, y la enmienda del particular delatado; *y nada haga ó diga respecto á este objeto que no sepa á la caridad mas sincera.*" (Cong. 6. decret. 31 parag. 6). Al Superior á quien se hace la delacion se le manda

(1) *Véase la pájina* 99 *columna* 1.ª *del cuaderno del Sr. Arboleda. Es interesante. No pasen adelante nuestros lectores sin verla.*

en ello, si se conformara con que los otros denuncien sus faltas, que es cosa mui diversa, porque *preguntar* no es *obligar;* poner una condicion á la persona que viene á tratar con uno no es obligarla á que la acepte. Esto lo entiende el mas idiota. Proponer no es obligar, decia el herrero Solanilla con su espeton en la mano; y no era jurista ni lejislador.... Por lo tanto, es cosa repugnante que un hombre de talento haga valer semejantes simplezas.

La Compañía de Jesus *no obliga;* pero si obligara no seria ella la primera que impusiese semejante obligacion á sus relijiosos, porque ya se ha visto que las constituciones de otras órdenes, que *obligan* á ello, son mas antiguas que las de San Ignacio.

¿A qué quedan reducidas ahora todas esas declamaciones sobre la delacion? ¿Quién no se ríe al oir al Sr. Arboleda decir con el *cristiano piadoso* del abate Gioverti. "¡A mí me obligan á denunciar á mi hermano, luego mi hermano me delata á mí! Y ¿quién podrá tener por amigo, comunicar, sus secretos pensamientos, sus afanes, sus gozos, sus cuidados á un hombre que se cree obligado en conciencia a ser el delator de su confidente y traicionarle, entregándole á su superior que puede castigarle, y que es, en este caso, su enemigo? (1)

Todo esto es gratuito; todo es de la ecsaltada imajinacion del escritor *concienzudo* y nada mas. Pero en esto incurre en contradiccion con sus mismos principios; porque si tales son las consecuencias de la delacion, entre los Jesuitas no ha podido haber

(1) *Y dice en la pájina* 17 *que los miembros de la compañía viven como hermanos..... Por Dios Pachito U....*

nunca confianza mutua, ni buena armonía; ha de haber sido la Compañía una compañía de enemigos, una compañía de hombres recelosos y desconfiados entre sí, pero esta idea no solo choca con la que el mismo escritor nos da de los Jesuitas sino que tiene en su contra los hechos, porque nunca se han visto miembros de una asociacion mas íntimamente unidos, ni que se lleven tan bien entre sí como los Jesuitas. Esto lo saben todos, y mejor que todos el Sr. Arboleda.... ¿Es esto contradesirse? ¿Es esto cortarse la cabeza *concienzudamente?*

¿Y de donde ha sacado este señor aquello de que "el superior puede castigarle y que *en este caso es su enemigo?*.... ¡En este caso su enemigo!.... ¡Oh!.... *La santidad del fin á que se dirijen estas innobles aserciones no puede justificar los medios degradantes y reprobados, que para llegar á semejante fin se emplean* (1).

Veamos lo que el Instituto dice sobre el modo y objeto de tales delaciones; veamos que *datos* nos suministra.

Entre las varias precauciones que en él se encuentran establecidas para salvar el honor, los derechos del secreto &c. se halla una, y es la tercera, por la cual se dispone que "el inferior que delata, tenga por fin único el bien de la comunidad, y la enmienda del particular delatado; *y nada haga ó diga respecto á este objeto que no sepa á la caridad mas sincera.*" (Cong. 6. decret. 31 parag. 6). Al Superior á quien se hace la delacion se le manda

(1) *Véase la pájina* 99 *columna* 1.ª *del cuaderno del Sr. Arboleda. Es interesante. No pasen adelante nuestros lectores sin verla.*

que "no emplee, para correjir al culpado sino medios honestos, advertencias secretas, vijilancia mas particular, cuidados mas paternales, todo lo que pueda moverle, nada que pueda desacreditarle. (Cong. decret. 33 paj. 6.) Adviérteseles tambien que "no sean fáciles en dar oidos á las delaciones y ménos en creerlas: que inquieran dilijentemente sobre cada cosa sin perdonar á trabajo, para averiguar la verdad ó falsedad de la delacion y librar de toda sospecha injuriosa al acusado inocente, y castigar severamente al delator falso, (Cong. 7. decret. 12) y no solo al que delata cosas falsas, sino tambien al que delata la verdad á otro que no sea el Superior correspondiente: y no solo al que no tiene fiador de su acusacion, sino tambien al que rehusare manifestarlo" (ibid).

Con todas estas restricciones y correctivos y con otras que omitimos, es que se halla la delacion entre los Jesuitas. Considérese ahora si esto corresponde con la idea que de ella da nuestro *concienzudo* antagonista que la presenta con todo el carácter maligno que ha podido. Véase si *en este caso* el Superior puede ser enemigo del delatado. Pero debe serlo porque el Sr. Arboleda así lo dice, aunque el instituto diga todo lo contrario.

Hasta aquí parece que el escritor ha considerado la delacion solo con relacion á los relijiosos Jesuitas; pero luego va por grados encaminando sus discursos de tal suerte y encadenándolos con tal maña, que, sin sentirlo se halla el lector con la delacion figurando en la sociedad civil, así como la obediencia, no solo como doctrina sino como dogma político, y todo por medio de los discípulos de los Jesuitas. A este terreno era que la queria trasplantar el escritor para preguntar mas adelante: ¿Y qué serán segun esto, en breve tiempo, *casi todos los granadinos*?...." Y con todo candor se contesta el *concienzudo* señor

Serán esclavos
Serán delatores.

El "*según esto*" del Sr. Arboleda son los antecedentes que ha establecido del modo que se ha visto anteriormente, es decir, *segun* sus testos truncados ó alterados; *segun* sus falsas suposiciones; *segun* sus autoridades apasionadas ¡Qué autoridades para juzgar á los Jesuitas !Un protestante como Vattel: un filósofo enemigo de la Iglesia romana como Montclar: otro como La Cholatais, ambos acusadores de los Jesuitas ante los parlamentos de Francia y de quienes ha tomado sus noticias el protestante Robertson de quien las toma nuestro escritor; y en esto advertimos que en la pájina 19 nos dice en una nota que "los hechos de que habla los cita bajo la garantía de Montclar á quien cita Robertson, y bajo la garantía de la Enciclopedia británica; y añade mui satisfecho "las reglas de crítica están á mi favor, aunque otros los nieguen ¿quién puede asegurar que dicen verdad?"

Admirados nos hemos quedado con esto, por que no parece cosa de un hombre que sepa algo.

¿Ignora el Sr. Arboleda las reglas de crítica?

Permitanos decirle que sí; y vamos á demostrárselo.

Es regla de critica que en materia de autoridad ésta debe ser imparcial en la cuestion ó hechos de que se trata. Si la autoridad es tal, hace fuerza su testimonio es aceptable, si no concurre alguna circunstancia por donde se colija qué se ha

engañado; porque es necesario que aun cuando la autoridad sea imparcial se sepa que no ha padecido engaño ó equivocacion; que conose la materia.

Si la autoridad es parcial por contraria, y á pesar de esto depone á nuestro favor, entonces su testimonio tiene doble fuerza que la indiferente ó imparcial; por que se supone que la confesion del contrario es arrancada por la fuerza de la evidencia. Es el triunfo mas completo de la verdad.

Si la autoridad es parcial su testimonio es de ningun valor, si lo da á favor de su causa. Ahora bien. ¿Y en qué autoridades se apoya el Sr. Arboleda?... En las que hemos visto de protestantes y de filósofos y en la del abate Gioberti, enemigo implacable de los Jesuitas, porque es un filósofo anticatólico, herético, como lo veremos luego. ¿Estarán las reglas de crítica á favor del Sr. Arboleda? ¿Serán en buena crítica competente autoridad, para juzgar á los Jesuitas, los protestantes de la Enciclopedia británica? ¿Lo será Vatell, lo será Robertson, cuando la órden de los Jesuitas, segun esie último, y segun Mr. Guisot fué establecida para combatir el protestantismo?

Robertson en la historia de Carlos V (tomo 1 p. 176) dice" Como la compañia debia su credito y poder al ahinco con que patrocinaba á la iglesia romana *contra los tiros de los reformados*, sus individuos envanecidos por esta distincion se han trazado como un deber ecencial combatir las opiniones, *y cortar los adelantos del protestantismo.*" En la pájina 168 dice" Son soldados escojidos y reunidos para dedicarse *al servicio de Dios* y al de su Vicario en la tierra el Sumo Pontifice. Todo cuanto tiende á enseñar al ignorante, todo cuanto puede ser util para *restituir al gremio de la Iglesia* á los enemigos

de la Sede apostolica ó rechazar sus ataques, es su principal objeto."

Repetimos: ¿En buena crítica, servirá de algo la autoridad de los protestantes contra los Jesuitas? ¿Habrá imparcialidad en ellos? ¿Será el Sr. Arboleda el que puede sacar partido de los testos de Robertson ó seremos nosotros?

Nosotros; porque tanto en estos lugares de su obra como en mil otros, hace confesiones de la mayo, importancia á favor de los Jesuitas. Lo malo que de ellos dice es como protestante; y como estas confesiones vienen de parte contraria su testimonio es de doble fuerza á favor nuestro. Las reglas de crítica están pues, mui á nuestro favor; y con esto, parécenos haber demostrado que nuestro ilustrado antagonista las conoce mui poco, pues que ha creido lo contrario.

Pero vamos aun, algo mas adelante en esto de crítica ya que, mas para su mal que para su bien, la nombró el Sr. Arboleda ¡Cuántas cosas sería mejor callarlas!

Este nuestro ilustrado antagonista, como ya se ha visto, se apoya en la autoridad de Montclar, Robertson y la Enciclopedia Britanica. Pues todas estas autoridades se reducen á una; y á una enteramente tachable en buena crítica. Esta es, la de Montclar por que la Enciclopedia Britanica, en lo relativo á Jesuitas ha tomado de Robertson sus articulos al pie de la letra, y como este ha tomado sus datos de los dos abogados franceses Monclar y La Chalotais se sigue que de estos es lo que, sobre el negocio, se halla en la Enciclopedia y asi todo queda reducido á Monclar y La Chalotais—Del primero, que es al que nos cita el Sr. Arboleda, vamos á

comparar algunos testos contraditorios para ver si, aun cuando por parcialidad no fuera recusable su autoridad, lo seria por sus inconsecuencias.

Dice Mr. Ripper de Montclar de las constituciones de los Jesuitas. " En ninguna parte de las Bulas se dice que se aprueban las constituciones despues de exámen y discusion (páj. 139. N.)" Segun esto los Papas no han examinado las constituciones; pero en otra parte dice: " Las Bulas encierran lo que la Compañía llama sus leyes esenciales y sus constituciones, (páj. 55. C.)" Los Papas han examinado sus bulas luego los Papas han examinado las constituciones de los Jesuitas.

En otra parte " Hai una facilidad estraordinaria para la admision de sujetos entre los Jesuitas" (páj. 89).

En otra se contradice diciendo " La nobleza y las riquezas, sin otro mérito, no son suficientes para ser admitido en la compañia " (paj 228, C.)

En otra " El poder de despedir á los sujetos de la compañia jamas ha sido reconocido ni aprobado por los Papas (paj. 189, C.)

En otra se contradice asi: El objeto de la Bula *Cumalias* de Gregorio XIII es de atribuir al Jeneral el poder de despedir hasta á los profesos" (141 N.)

En otra parte, sobre la obediencia ciega "Nada puede detener el vuelo rápido de la ciega é impetuosa obediencia entre los Jesuitas" (paj. 138, pl.)

En otra " Blanchus fué del pequeño número de los que obedecieron al jeneral Vetteleschi (páj. 235 N.) ¡Y nada puede detener el vuelo de la obediencia ciega de los Jesuitas él mismo se contradice con un *hecho!*

En otra "Las constituciones de los Jesuitas son

un edificio ligado en todas sus partes; no se le puede quitar ninguna de sus piedaas" (paj. 54. C)

En otra. " Las constituciones de los Jesuitas son una sombra fujitiva" (112. C) ¡un edifieio es una sombra fujitiva!

En otra. " La Compañía es una nacion que no depende sino del Papa" (73 fl.)

En otra. " Los Jesuitas han trabajado siempre para sustraerse de la autoridad del Papa." (6. C.)

¡ Nacion obediente y desobediente al mismo tiempo!

Este es Mr. Ripert de Montclar autoridad en que se apoya el Sr. Arboleda; y con todo, aun no hemos notado ni la centésima parte de sus contradicciones; de sus disparates.

Veamos ahora la autoridad predilecta de nuestro ilustrado antagonista; veamos quien es ese Gioberti escritor *piadoso y catolico*; como él lo llama.

Leemos lo siguiente en el *Universo* del miércoles 7 de Junio de 1848—

" Roma 28 de Mayo.

Mr. el abate Gioberti está en Roma: su entrada ha sido triunfal: nada mas natural: los honores son de quien tiene ya la realidad del poder. Mr Gioberti reina aquí hace mucho tiempo. Ha sido él; ha sído su palabra la que, *á pesar* de las interceciones públicas, solemnes y reiteradas *del Soberano Pontífice*, ha hecho arrojar de los estados romanos á *relijiosos cuya culpa era ver en el cristianismo algo mas que una doctrina puramente filosófica y política*, desti nada únicamente á procurar el engrandecimiento de la Italia.....(1) Lea U. las obras de Mr.

(1) *Estos relijiosos son los Jesuitas. ¿Será Gioberti buena autoridad en la cuestion Jesuitas? ¿ Las reglas de critica estaran á favor del Sr. Arboleda?*

Gioberti, continúa el corresponsal del Universo, en ellas no hai sino filosofía y política; *allí no aparece la fé cristiana y si aparece es para ser mutilada, desfigurada y degradada.* Las oraciones, la frecuencia de los Sacramentos, las austeridades de las penitencia los milagros de los Santos, todo esto, *segun M. Gioberti* era bueno para la edad media, mas no para nuestra edad de progreso y de civilizacion; porque, plajiario de un filosofo á quien insulta *M. Gioberti, odora bajo el nombre de civilizacion la fantasma que adora M. el abate Lamennais bajo el nombre de razon jenerat, y de este fantasma hace un poder real rival de lo Iglesia al cual la Iglesia debe obedecer. La civilizacion. dice él, es una, universal, santa é infalible* COMO LA IGLESIA. Mas los órganos de la civilizacion, deben ser los gobiernos de los pueblos civilizados, *cuya voz debe oir y respetar* LA IGLESIA como la voz de la civilizacion misma...."...¿Qué tal?....

Este es el católico y piadoso Gioberti sobre cuya autoridad se apoya nuestro *ilustrado antagonista* para esclamar sobre la delacion "¡Oh! ¡qué principios! Señores editores, qué principios! ¡enseñarle al hombre *como dogma de moral* á ser traidor, á ser espia! ¿Podran estas doctrinas conducirnos á cumplir con el precepto evanjélico que nos manda amar á nuestros projimos como á nosotros mismos? ¿Será esto, por ventura, de la aprobacion del Dios de benevolencia de amor y de caridad? ¿podrá contribuir á la propagacion del cristianismo? podra contribuir á la felicidad del jénero humano esta doctrina que mata en los hombres la confianza y destruye en el corazon hasta las semillas de la confianza"?

Hemos querido transcribir todo este trazo declamatorio de nuestro ilustre antagonista para que nuestros lectores comprendan hasta que punto llega el ridiculo, en el modo que tiene de ver una cuestiou tan tribial como la de la delacion de las faltas: cuestion insignificante sobre una practica usada, antes que entre los Jesuitas, por otras ordenes monasticas, y cuya importancia y mal caracter solo puede habersele dado por hallarse entre estos; por que todo ha de ser malo y alarmante con solo tocarlo los Jesuitas.

Así ha sucedido con las doctrinas de los casuistas de la compañia. Ellos se han esplicado segun los tiempos como todos los demas teologos. El mismo Voltaire lo ha dicho con estas palabras "Ellos han tenido como las otras ordenes relijiosas, en los tiempos de tinieblas casuistas que han tratado el *pro* y el *contra* de cuestiones que el dia de hoi se hallan aclaradas ó dadas al olvido; pero, de buena fé, ¿Sera por la satira injeniosa de las cartas provinciales que debe juzgarse de su moral?....Seguramente que será por el padre Baurdalone, por el padre Cheminais, por sus otros predicadores, por sus misioneros" (7 febrier 1846)

Pero dejando esto aparte ¿quién no se reirá al oir dar el nombre de *doctrina* y hasta el de *dogma* á una medida adoptada por algunas comunidades para el órden y disciplina de sus relijiosos?.... Por doctrina se entiende una enseñanza, un principio jeneral que se establece para que á todos sirva de regla. ¡Pero llamar doctrina la delacion de las faltas! ¡Llamar doctrina una medida particular de órden! Entónces tambien llámese doctrina el poner una tabla en la puerta de la casa para notar los nombres de los relijiosos porque esto tambien se manda en las

reglas de los Jesuitas, y llamese tambien el *dogma* de la tabla, y dígase tambien que la República va á perderse porque con el tiempo todos habremos aprendido á poner una tabla semejante en las puertas de nuestras casas. Hasta allá puede conducirnos el rídiculo de las malas doctrinas, y dogmas de los Jesuitas.

No por esto creemos que un hombre tan teólogo y sabido como el Sr. Arboleda ignore lo que es *doctrina*, lo que creemos es, que, como su objeto es presentar bajo un carácter maligno hasta las menores cosas, ha querido hacer entender á sus lectores (y lo dice claramente) que la delacion, en su peor sentido es principio que los Jesuitas sostienen é inculcan á todos los hombres como cualquiera otro principio de moral. Si así fuera, esto probaria que los Jesuitas eran buenos, una vez que nada temian el estender en la sociedad un principio del cual podian ser víctimas ellos mismos: siendo tan malos, como se dice, porque los facinerosos son los que mas temen la policía: no la fomentan. Los enemigos de la Campañía de Jesus, siempre han presentado bajo mal carácter las cosas indiferentes; y esto hizo decir al mismo Voltaire hablando de Pascal: " Que se pongan en paralelo las cartas provinciales y los sermones del padre Baurdaloue, se aprenderá en las primeras el arte de ridiculizar, *el de presentar las cosas indiferentes bvjo faces criminales* y el de insultar con elocuencia &a. "

¿Qué queda pues de todas esas consecuencias que contra la delacion saca de las leyes de la Compañía el Sr. Arboleda ?....Nada....Lo hemos probado con hechos, con autoridades y con las mismas leyes de la Compañía que á los superiores é inferiores previenen como deben obrar en esto,

siempre de acuerdo con la caridad; y estas leyes segun el Sr. Arboleda, son las que nos subministran los *únicos datos para juzgar son fria imparcialidad* á los Jesuitas.

La obediencia es otra piedra de escandalo para nuestro *cristiano y piadoso* escritor. La de los Jesuitas, segun él, es ciega, é inconsulta, pero no aguardemos que para demostrarlo haga mejor uso de los testos del instituto que el empleado tocante al del amor paterno y delacion.

No puede decirse mas sino que, nos asegura (con fria imparcialidad) que " el Jesuita no está obligado á cometer pecado, A NO SER que el Superior se lo ordene en virtud de la obediencia que debe, ó A NO SER que el Superior mande cometer pecado *en el nombre de nuestro Señor Jesucristo* "

Tan feliz descubrimiento estaba reservado para nuestro literato concienzudo que seguramente entiende mas de traducir latin que los majistrados y abogados franceses, como La Chalotais Monclar, Arnaulod, que para formar las *Cuentas dadas á los Parlamentos* torturaron el instituto hasta donde mas no pudieron para sacar de él todo el mal que su malicia y odio á los Jesuitas unidos á la ciencia, les sujeria. No señor, ninguno de ellos ni otro alguno hasta ahora supo encontrar tamaña maldad como la que se contenia en el instituto con el *ad pecatum obligare*....¿ Pero en qué parte del instituto ha descubierto el Sr. Arboleda tal cosa ?....En el índice que ha habilitado de testo....Segun este señor, no hai duda alguna de que el instituto de San Ignacio autoriza el pecado, manda pecar; el superior puede mandar pecar al inferior, y el inferior está obligado á pecar por la obediencia. Veamos cuantos

absurdos resultan de este principio; y segun el resultado juzgamos de su esactitud.

El Concilio de Trento ha sido la asamblea mas respetable de la Iglesia, despues de la de los apostoles, tanto por su número como por los grandes hombres que á ella concurrieron de toda la cristiandad como Cardenales, Arzobispos, Obispos, Prelados de relijiones, literatos, juristas, canonistas, teologos, diplomaticos embajadores de las cortes catolicas &a. Entre todos ellos no hubo uno que conociese, ni que cayese en cuenta de que el instituto de la compañia contenia un principio tan inmoral, tan contrario á la lei de Dios, y tan contradictorio con su mismo objeto: no hubo uno que supiese traducir la frase latina *ad peccatum obligare*; todos la tradujeron *obligar bajo pena de pecado*....Y cuidado, que es preciso leer las actas del Concilio para saber las escrupulosidades con que se andaba: todas las fraces, todas las palabras se pesaban, se miraban por diversos lados: hubo vez que toda la discucion fué ocupada por una palabra solamente. Y asi debia de ser atendidas, las circunstancias en que se hallaba la igiesia que se miraba frente á frente con el jigante de la herejía que asechaba por donde quiera la ocasion de acriminarla, y que le echaba tanto en cara los abusos y relajacion de las órdenes relijiosas. En estas circunstancias fué que el Concilio mandó la observancia del instituto, declarandolo piadoso, y la herejía que andaba como un Argos sobre las decisiones y sobre las palabras del Concilio no le echó en cara el haber declarado *piadoso* el *pecado*.. El Sr. Arboleda sabe mas que todos los herejes.

Veinte y tantos Papas han aprobado el Instituto. Veinte y tantos Papas que no han sabido traducir

la frase latina del Sr. Arboleda, porque la han entendido, por obligar en conciencia, ó bajo pena de pecado; veinte y tantos Papas que han consentido en que se mande pecar. El Sr. Arboleda sabe mas que los Papas, incluso el mas santo y respetable para él, Clemente XIV. que aunque estinguió á los Jesuitas, no condenó el Instituto. Tampoco supo traducir la frase Ganganeli. Tambien sabe mas que éste el Sr. Arboleda.

El clero de Francia reunido por órden del Rei el año de 1761 para examinar, puntualmente sobre la obediencia, las leyes del Instituto de la Compañía, se espresó así por unanimidad de votos: "Despues de haber examinado con la mas grande atencion en las constituciones de los Jesuitas, cual sea la autoridad del Jeneral, y su estension, hemos reconocido que la obligacion de obedecerle se halla tan restrinjida en las constituciones de la Compañía como en las de las otras órdenes relijiosas. "*Que la obediencia en todas sus partes sea siempre perfecta, dice,* (Part. VI. Cap. 1.º) *en todas sus partes en la ejecucion, en la voluntad, en el entendimiento, haciendo todo lo que se manda con grande prontitud, con grande alegria espiritual, y con perseverancia; persuadiéndonos que todo lo que se nos manda es justo, y dejando con una* especie *de obediencia ciega nuestro propio parecer y nuestro juicio si fuere contrario; y esto en todas las cosas ordenadas por el Superior en las cuales* NO PUEDA DEFINIRSE, CÓMO SE HA DICHO, QUE INTERVENGA ALGUN JÉNERO DE PECADO." *Es, pues, cierto, señor, por este testo del Instituto, que los Jesuitas no están obligados á obedecer á su Jeneral, sino cuando, obedeciendo, no pueden cometer algun pecado mortal ó venial.*" Los

Obispos franceses que dieron este informe al Rei "despues de haber examinado con la mas grande atencion" el Instituto, (aunque sin *recorrerlo detenidamente*;) no supieron ¡que el Instituto mandaba pecar y no pecar! ni tampoco traducir una frase latina....! El Sr. Arboleda entiende mas sobre pecar y traducir latin que el clero de Francia.

San Carlos Borromeo, Santa Teresa de Jesus, San Alfonso de Ligorio, San Francisco de Sales, Fenelon, Bossuet, y tantos otros santos y hombres grandes que han colmado de elojios al Instituto no han sabido traducir la frase *ad peccatum obligare*, y por eso no han sabido que el Instituto manda pecar, cuando el Superior lo mande en nombre de N. S. Jesucristo.

El Sr. Arboleda es de conciencia mas delicada que San Cárlos Borromeo, que Santa Teresa de Jesus, mejor teólogo moralista que San Ligorio, y mejor latino que Bosuett y Fenelon.

En el capítulo 5.°, parte 9.ª de las constituciones se halla la frase *ad peccatum obligare* con relacion al Papa. Supone pues el Instituto que el Papa puede mandar pecar.

Toda esta multitud de absurdos forzosamente habrá que admitir, A NO SER que el Sr. Arboleda diga mentira en nombre de Nuestro Señor Jesucristo, ó de la patria.

Pero la quinta esencia del absurdo está en esto. Segun el Sr. Arboleda el Jesuita peca por mandado del Superior. ¿Y en qué consiste la coaccion en este caso? ¿qué cosa lo apremia para resolverse á cometer el pecado que se le manda? El temor de caer en pecado por desobediencia.... ¡Oh! y qué lójico es el Sr. Arboleda, cuando á tal absurdo

conduce su modo de discurrir! ¡El Jesuita peca para no pecar! pues digamos:

A pecar por no pecar
Disque obliga el Instituto,
¡Y disparate tan bruto
Se inventa por calumniar!

Ahora veamos la cosa de otro modo.

Obligatio ad peccatum es una frase que entre los moralistas y canonistas no tiene otro significado que *obligacion en conciencia, ó bajo pecado*. Si ella quisiera decir *obligar á cometer pecado*, no diria *ad peccatum*, sino *ad peccandum*. Además, la locucion *obligare ad peccatum* por *obligare sub peccato*, bajo pecado, no es tan bárbara, porque la preposicion *ad* admite diversos significados.

Un poco mas abajo del testo á que se refiere el Sr. Arboleda, con la modificacion del índice, se dice que se obedezca en las cosas donde no se vea pecado. "*Ubi non cerneretur peccatum*" (Const. part. 3 cap. 1.° parag. 33, vol. 1.° paj. 373). En otra parte: "*Ubi definiri non possit aliquod peccati genus intercedere.*" En los casos en que no se pueda definir que se halle alguna especie de pecado." (Const. paj. 6.ª cap. 1.°) En otra dice "*Ubi Deo contraria non præcipit homo*" en las cosas en que el Superior no ordene nada que pueda desagradar á Dios ("Ep. 52, S. Ig. de obed.) Al novicio que entra á la Compañía se le pregunta: "¿Estais resuelto á obedecer á los superiores que ocuparen respecto á vos el lugar de Dios, en todas las cosas EN QUE NO JUZGAREIS faltar á la conciencia por EL PECADO?" (Examen cap. 4.° part. 29 Cost. paj. 3.° cap. 1.° paj. 23.)

El Sr. Arboleda no vió en el exámen esta pre-

gunta que se hace al novicio, y vió la que se le hace sobre delacion, seguramente por un efecto de su fria imparcialidad.

¿Y qué adelantaria este señor, aun cuando un testo mandase obedecer hasta cometer pecado, si nosotros le citamos cuatro, y pudiéramos citarle mas, en que se manda no obedecer cuando en lo que se manda haya pecado?

Ahora bien. En el Instituto, segun sus nuevos espositores, se manda obedecer al Superior aun cuando en lo que manda haya pecado, tal como seducir á una vírjen, incendiar un establecimiento & y en ese mismo Instituto se manda no obedecer á los Superiores cuando en lo que manden se advierta siquiera que haya sombra de pecado, ni cosa que pueda desagradar á Dios. Luego tal Instituto no viene á ser otra cosa que un surcido de disparates y contradicciones; uno de los mas admirables monumentos de la necedad humana; pero el Sr. Árboleda nos dice en la pájina 13 de su cuaderno que es "*uno de los mas admirables monumentos de la intelijencia humana.*" ¿Y será el Sr. Arboleda admirador de un conjunto de leyes tan detestables como contradictorias entre sí? ¿Será admirador de la maldad? ¿Será admirador de torpezas y necedades? Parece que sí, si es que ha de ser cierto lo que dice sobre el mandato del pecado; porque cierto es que en otros testos del Instituto se manda lo contrario, y cierto es que el escritor se hace admirador de este Instituto en el lugar citado de su cuaderno.

Mejor seria que fuese mas lójico, aunque fuese menos poético.

Se trata de hacer una misma cosa del *servilismo* y de la *obediencia*, para echar sobre esta virtud

todo el escarnio que merece aquel..... ¡Hemos llegado á tiempos en que se haga la apolojía de la insubordinacion! Así debe suceder cuando las pasiones de los hombres vienen á cambiar los nombres de las cosas, llamando lo *bueno* malo, y lo *malo* bueno. Pero el sentido de estas palabras no es arbitrario: su propiedad la tienen en los resultados, y estos no engañan, como las palabras.

La obediencia del servilismo se sustenta por la ignorancia. La obediencia lejítima por la razon. Así es que no puede ser mas miserable, ni mas ridícula la pretension de riesgos para la libertad y garantías sociales, con la obediencia relijiosa en este siglo de luces, en un pais republicano que tiene libertad de imprenta, y en donde todos, hasta los mas miserables, leen cuanto se publica en Europa y América, en los periódicos y los libros. De ninguna manera puede tener lugar la *obediencia servil*: "Estamos á la mitad del siglo 19" dice el señor Arboleda, y desconoce su influencia, cuando no le conviene.

Mucho teme este señor al espíritu de obediencia; pero nosotros tememos mas al espíritu de rebelion ¿Qué se seguirá á la República de que todos los ciudadanos sean obedientes y sumisos? que todos obedecerán cumplidamente a la lei, al Gobierno, á las autoridades. ¿Y qué son estas leyes este Gobierno estas autoridades en la Nueva Granada? Leyes democráticas, Gobierno democrático, autoridades democráticas y todo garantías, libertad é independencia. Luego esa obediencia no puede tener otro resultado que el sostenimiento de las leyes, del Gobierno, y de las autoridades; el sostenimiento del sistema democrático, y por consiguiente la paz

y el órden bajo el sistema actual de libertad y garantías.

No así con el espíritu de insubordinacion, que hoi se llama espíritu de libertad, de independencia; porque para éste nada hai lejítimo, ni que merezca su acatamiento, cuando no conviene á sus fines particulares. Así se llamó faccion de Bogotá al Gobierno constitucional en el año de 40 por los llamados progresitas, que quisieron sustraerse de su obediencia para trastornar el órden y hacer su gusto.

Con el espíritu de insubordinacion no hai sistema ni gobierno seguro, ni puede haber progreso, ni garantías. Los trastornos continuos son su resultado, y como de estos nace la anarquía, y de ella el despotismo,y con éste la pérdida de las libertades públicas, se sigue que,en la Nueva Granada perderemos todos estos bienes, no por los principios de obediencia, sino por los de insubordinacion é irrespeto á las autoridades. Pero ¿la obediencia del Instituto habrá de ser la de los ciudadanos en la sociedad civil? No; esta es otra suposicion ridícula del Sr. Arboleda. En mas contacto y relacion se halla la milicia con los ciudadanos de la sociedad civil, y teniendo aquella las leyes de la obediencia mas ciega y mas estricta que los Jesuitas, no por eso se dice que la República pueda perder todos sus bienes sociales por tal causa, aunque haya tambien colejios militares donde se educan unos tantos jóvenes que en nada ménos piensan que en ser militares, como no piensan en ser Jesuitas, los que están en los colejios de los Jesuitas. Mas no está en esto solo, sino en lo que ya hemos dicho sobre los otros dos puntos de que hemos tratado, á saber; que el Sr. Arboleda procede sobre un sofisma de falsa

suposicion, porque las reglas de la obediencia que prescribe el Instituto, no afectan á los alumnos de los colejios que tienen las suyas mui diversas, como afectan á los alumnos militares las ordenanzas.

El baston del viejo, el cadaver, la letra empezada, la voz de Jesucristo en la voz del Superior.... todas estas son cosas que hielan á nuestro piadoso y espantadizo antagonista, y no le falta razon, porque él no la tiene para saber que estas no son cosas de invencion jesuítica, que para él es lo malo, sino que son cosas mui viejas é inventadas por otros de quienes las tomó San Ignacio para su *detestable* y *admirable* monumento de la intelijencia humana.

Mr. de Montclar, de quien toma sus noticias el Sr. Arboleda, le dice "Les similitudes de baton et de cadavre ont ètè pieusement employées par quelques mistiques" (páj. 6 n.) Esto lo diria seguramente el maestro Riper, porque en las constituciones de las Ursulinas (cap. 2.º) vería que se dice: á la voz del mandato debe dejarse el punto imperfecto; lo que equivale a la *letra empezada* de los Jesuitas. ¿Ó lo diria por haber leido la esposicion de los Obispos de Francia reunidos en asamblea en el año de 1760, por órden del Rei para examinar la cuestion de obediencia del Instituto? En ella dicen "Así, por lo que hace al voto, todo es igual. Todas esas espresiones: que es preciso estar en la mano del Superior como un cadáver &a. *no admiran ni escandalizan, señor, sino á los que no conocen, como nosotros, el lenguaje de los autores ascéticos, y que no tienen idea alguna de la perfeccion que no es hecha para su estado.*"

Escándalo causa al escrupuloso cristiano del Sr.

Arboleda que en el Instituto de los Jesuitas se diga que se obedezca á la voz del Superior como á la del mismo Cristo.

Tampoco le falta en esto razon, porque tampoco la tiene de saber que en la Escritura Sagrada, los Santos Padres y en todos los ascéticos se dice lo mismo. Debe, pues, condenarse desde el Evanjelio para abajo ántes de condenar al Instituto. Lo vamos á ver.

Dice Jesucristo en su Evanjelio: "El que á vosotros oye á mí oye; y el que á vosotros desprecia á mí me desprecia (Mat. cap. 9.) Esto decia el Salvador á sus Apóstoles que eran hombres entre los cuales se hallaba un Judas que se condenó; un Pedro que pecó, y un Tomas incrédulo. ¿Habrá escándalo en decir que se oiga á los superiores como á Cristo?

Y San Pablo ¿qué dice? "Obedeced á vuestros soberanos temporales *como á Cristo*" (Ad. Eph. Cap. 6.° v. 5.) Basten para Sagrada Escritura el Salvador y el Apóstol de las jentes. Veamos el sentir de los Santos Padres y fundadores.

San Benito dispone en su regla que se obedezca á la órden del Superior con tanta prontitud como si fuese la órden de Dios (Reg. S. Benito C. 5.) San Basilio exijia de cada relijioso una plenitud de convencimiento y adhesion á los mandatos del Superior, casi igual á la que se tiene por los dogmas de la fé (Serm. 2. de instit. Monach.)

Se dice que la obediencia prescrita por el Instituto es una obediencia *ciega* é *inconsulta*. Esto es falso.

En primer lugar el testo no se espresa así; su espresion es "*en algun modo ciega*" que es cosa

mui diferente. Aquí hai restriccion; del o[illegible]modo no la hai; el sentido es absoluto.

A esto se agregan las restricciones que el mismo Instituto pone á la autoridad de los Superiores, y de ellas hemos hablado poco ántes, citando los lugares donde se hallan. Pero tenemos todavía una prueba mejor para desmentir la falsedad de la asercion del Sr. Arboleda. Esta es la instruccion especial que sobre la obediencia dirijió San Ignacio á toda la Compañía, y ella hace parte de sus constituciones. Dice así: "Sin embargo, si os ocurriere algun parecer diverso *del de los Superiores*, y (despues de consultar humildemente al Señor) os pareciere que debeis representarle, *no se os prohibe*" (Epist. de virt. ob. p. 165).

He aquí, permitidas á los súbditos las reclamaciones sobre los mandatos de los Superiores. ¿Prescriben las reglas de los Jesuitas la obediencia *inconsulta* y *ciega* cuando se les dice que pueden reclamar cuando les ocurra algun parecer diverso al de los Superiores? No; porque al decir *obediencia inconsulta* no se da lugar á consultar el propio juicio, y no consultándose el propio juicio, mal podrá ocurrir al súbdito cosa en contrario de lo que se le manda.

Ahora veamos qué nos dicen los hechos. Veamos si los resultados corresponden con lo que dice el Sr. Arboleda, ó con lo que decimos nosotros.

En el año de 1556 fueron llamados á Roma por el Papa Paulo IV. los Jesuitas residentes en España. Felipe II. quiso que permaneciesen allí, y los Jesuitas se quedaron en Madrid por obedecer al Rei.

En Francia, cuando las disensiones del Papa

Inocencio XI. con Luis XIV, estuvieron mas bien á las órdenes del Rei que á las del Papa; haciendo ver que cuando están de por medio las leyes del Estado, primero son súbditos del Gobierno que del Papa.

Estos dos hechos bien conocidos en la historia, son de mucha magnitud, por las críticas circunstancias en que ocurrieron. Nada ménos que en disensiones de los Reyes con los Papas. Otros muchos podriamos citar, pero estos dos bastan para probar cuan falso es lo que se dice, que para los Jesuitas no hai mas patria, ni mas soberanía que la de Roma: que los intereses de los Estados donde se hallan, son para ellos indiferentes y estraños. Pasemos ahora á las autoridades; porque si la obediencia de los Jesuitas es tal como la pinta el Sr. Arboleda sus resultados habrán sido pésimos en la sociedad en el espacio de mas de dos siglos que tuvieron á su cargo la educacion de la juventud, y siendo así no habrá hombre sensato que haya deplorado la estincion de la Compañía de Jesus como un mal para la educacion pública, y su restablecimiento como un bien.

Mr. Kern luterano, y profesor de la Universidad de Gotingue en su obra contra el Dr. Tyscherms publicada el año de 1814 en Ofembach, dice hablando del restablecimiento de los Jesuitas. El restablecimiento de esta Órden léjos de causar inquietudes y descontento *á los hombres de bien* (esta distincion es oportuna) y amigos de la tranquilidad pública, deberá por el contrario. llenarlos de satisfaccion considerando su nuevo aparecimiento en medio de la sociedad europea, como el mas feliz

presajio para el siglo que comienza (1), porque si miramos la organizacion y tendencias de este, ella es el mas poderoso dique (*atencion)* que pudiera la Providencia oponer al torrente impetuoso de las doctrinas irrelijiosas y *anárquicas* que en él circulan libremente. Los Jesuitas atacan el mal en sus principios EDUCANDO A LA JUVENTUD EN EL TEMOR DE DIOS Y RESPETO POR LAS AUTORIDADES. (*Mas atencion*) ¿Habeis visto salir de los colejios y escuelas de los Jesuitas esas doctrinas subversivas de todo órden público, y homicidas de las buenas costumbres, como las vemos circular en las escuelas modernas?...."

¿Qué dice de esto el Sr. Arboleda? ¿Qué caso haremos de lo que dice el loco del abate Gioberti en presencia del testimonio de este escritor verdadaderamente concienzudo? Esta sí que es buena autoridad para nosotros, segun las reglas de crítica, porque en ella no cabe parcialidad á favor de los Jesuitas, porque es un protestante el que habla; ni tampoco ignorancia porque es un sabio profesor aleman de mucho aplomo y criterio.

Oigamos á otro protestante. Este es el célebre historiador ingles Dallas.

"Las universidades y facultades filosóficas, dice, se apoderaron en todo el continente de los colejios de los Jesuitas, y la razon y la fé dejaron de hermanarse en el importante ramo de la educacion; fué adoptada en ellas la razon sola, con la enorme caterva de errores que la acompañan y preferidos

---

(1) *Para este historiador* protestante *no son anacronismo viviente los Jesuitas ¿ Conocerá el Sr. Arboleda mejor el siglo que él?*

á la enseñanza cristiana. Por el contrario fueron desterrados del ámbito de sus aulas la fé y la relijion que, puestas en ridículo, no fueron conocidas desde entonces con otro nombre que con el de supersticion."

Voltaire dice, en el siglo de Luis XIV tratando de las cartas provinciales de Pascal contra los Jesuitas. "Se trata en estas cartas de probar que ellos tenian el designio de corromper las costumbres de los hombres; designio que ninguna sociedad tuvo jamás, ni ha podido tener."

Lalli Tolendal, miembro de la academia francesa escribia en 1806: (1) "Nosotros creemos poder confesar desde este momento que en nuestra opinion la destruccion de los Jesuitas fué negocio de partido y no de justicia: que los motivos fueron fútiles: que la persecucion fué bárbara: que la espulsion de millares de súbditos fuera de sus casas y de su patria, por *metáforas comunes á todos los institutos monásticos*, por folletos relegados al polvo de las bibliotecas, y de un siglo en que *todos* los canonistas profesaban *las mismas doctrinas*, era el acto mas arbitrario y el mas tiránico que se pudiera ejecutar: que de él resulta el desórden que arrastran las grandes injusticias, y que en el particular *abrió una llaga incurable á la educacion pública*".... Cuando el académico francés escribia esto no habia Jesuitas en Francia, ni la Europa se acordaba de ellos.

Juan de Muller, el célebre historiador de la Suiza, hablando sobre el plan de las constituciones de los Jesuitas dice que, sus resultados pueden ser comparados con los que produjeron las mas importantes

(1) *Extrait de la Gazette de France* 15 *de Mai* 1826.

instituciones de los lejisladores de la antiguedad."

Es digno de notarse, entre otros, el siguiente pasaje de Chateaubriand, que seguramente sabia tanto de costumbres, de educacion, y de historia como el que mas. Dice:

"La sábia Europa ha hecho una pérdida irreparable en los Jesuitas. La educacion no se ha levantado de su abatimiento despues de su caida..., Ellos habian sabido establecer entre sus discípulos de diferentes fortunas una suerte de patronazgo que influía en provecho de las ciencias. Estos lazos formados desde la edad en que el corazon se abre á los sentimientos jenerosos, no se rompen jamas, y con ellos establecian entre el príncipe y el literato estas antiguas y nobles amistades que existian entre Scipion y los Lelios.... Un Voltaire dedicando *su Merope* á un padre Poree, á quien llama su querido maestro, es una de estas cosas amables que la educacion moderna no produce."

¡Y matan en el corazon del hombre los sentimientos jenerosos, acostumbrándolos al chisme, á la delacion, y á todas las bajezas!

Así lo dice nuestro ilustrado antagonista, que seguramente será mejor autoridad que las que anteceden.

Parece que con todas las razones, hechos y autoridades de que nos hemos valido en esta parte de nuestra contestacion quedarán mas que disipados los temores que el Sr. Arboleda haya podido inspirar en el ánimo de los republicanos, respecto á la injerencia en materias políticas que atribuye á los Jesuitas. Pero la demostracion mas perentoria de que esto no puede ser, la sacamos del mismo Instituto y leyes de la Compañía. De ese Instituto

que dice el Sr. Arboleda haber *recorrido detenidamente:* de esas leyes que gobiernan la Compañía: de esas leyes que, segun nos dice en su advertencia paj. 2.ª son las que "*suministran los únicos* DATOS *que pudieran servirnos para juzgarla con fria imparcialidad*".... Pues ahí vá uno de esos datos que deben servir para juzgar todo lo contrario de lo que juzga el Sr. Arboleda.

"En virtud de santa obediencia (y ya sabemos por este señor lo que quiere decir obediencia entre los Jesuitas) y bajo pena de inhabilitacion para todo cargo, dignidad, ó destino superior, y privacion de toda voz activa, y pasiva, imponemos á todos nuestros hermanos la estrecha observancia del decreto XLIX cuyo tenor es el siguiente: "que nadie, por cualquiera razon que sea, se entrometa en negocios públicos ó seglares de príncipes, concernientes al *Gobierno del Estado.* Y por mas que sean rogados é instados por cualesquiera personas *no se atrevan jamás á ocuparse de intereses ó de* NEGOCIOS POLITICOS.

"Recomiéndase estrechamente á los Superiores el no permitir que ninguno de nuestros hermanos se dedique á esta clase de negocios, y si observan en algunos cierta propension á ellos, deberán advertirlo al provincial para que los separe del lugar en que se hallen, si fuese para ellos ocasion de peligro"

¿Qué dice el Sr. Arboleda de *este dato* que le subministran las leyes de la Compañía para juzgarla con fria imparcialidad? ¿La obediencia de los Jesuitas es ciega? luego ninguno de ellos puede mezclarse en negocios de política porque se lo prohiben sus leyes. Luego no hai tales riesgos para las instituciones de la República con los Jesuitas. Y si no ha de ser así, preciso es que el Sr. Arboleda renuncie

á los principios de obediencia ciega, y maquinal que ha establecido; pero si los renuncia, todo su edificio viene abajo, pues que está basado sobre ellos.... Esto es mui lójico.

Este decreto se dió en la Congregacion del tiempo de Acuaviva. Está bajo el núm. XLIX y fué aprobado bajo el título LXXIX. El Sr. Arboleda no lo vió en su *detenida recorrida* por atender á otros datos de que necesitaba su *fria imparcialidad.*

§.º 3.º

Veamos ahora si el Sr. Arboleda es hombre de inspirar confianza al clero granadino para que haga caso ó se fíe de su afectado patrocinio.

¿Cómo ha opinado este señor en el Congreso en materias eclesiásticas? ¿Lo sabe el clero?.... Sí lo sabe.... Pues no necesitamos de decir mas sobre esto.

¿Quiere el clero encontrar el orijinal, el modelo del Sr. Arboleda?.... Pues vea la obra de M. M. Michelet, y Quinet *Des Jesuites.*

Este es el arsenal de nuestro escritor, y Michelet su modelo.

Allí se encuentra casi todo el cuaderno de nuestro escritor, y en el cuaderno todo lo de Michelet, acomodado, por supuesto, á nuestras circunstancias. El estilo declamador con sus arrebatos de poeta la patria y sus libertades amenazadas por la República de los Jesuitas: la juventud jenerosa que levanta la voz contra los Jesuitas, y la juventud degradada, la nueva jeneracion educada en la obediencia pasiva, en la delacion: el sacerdote nacional humillado, pobre, sin tener quien lo oiga, y el

Jesuita *lejion* que marcha erguido,que todos lo acatan, que todos lo oyen: depositario de los secretos de los franceses; de la confianza de las esposas con perjuicio de la que se debe al marido. Todo esto y todo lo demas que hemos visto en nuestro escritor lo encontrarán nuestros lectores en la obra citada.

Estos son los *buenos libros* que tiene y de los cuales no carecemos nosotros, como ya lo irá conociendo. Esta autoridad no se halla citada en su escrito, es verdad, pero sí está la de Botta con todas las recomendaciones del caso; mas ella tiene su inconveniente para que la admitamos. Este inconveniente consiste en estar prohibidas por la Iglesia las obras de este autor sobre la historia de Italia á las cuales se refiere nuestro escritor. Por lo demas Botta fué un excelente escritor, aunque bien contaminado de las opiniones de los filósofos franceses. Figuró en Paris en tiempo de la convencion, y obtuvo varios cargos honoríficos. Esto basta.

Michelet y Quinet toman la defensa de los sacerdotes franceses para concitarlos contra los Jesuitas; pero el clero francés no es como el niño, "*á qui on montre une pomme pour le faire venir á soi.*"

Esto es lo que hace el Sr. Arboleda contando sin duda con la ignorancia en que cree se halla el nuestro.

Y ¿que otra cosa hace al venir calificando de estranjeros á los ministros de Jesucristo? ¿No es suponer que nuestro clero ignora que entre ministros de la relijion no puede haber tal carácter estranjero? En qué parte de la cristiandad podrá llamarse estranjero un ministro de Jesucristo? Con relacion á la política podrá tener lugar esta distincion, pero con respecto al ministerio sagrado nó, de ninguna

manera. Hablar pues á nuestro clero, con relacion á esto, de sacerdotes estranjeros, ó es ignorancia de los principios cristianos, ó es suponerlo ignorante. Parece que esto último es lo que cree el Sr. Arboleda porque en su cuaderno dice que los Jesuitas son mas instruidos, aunque no mas virtuosos que los sacerdotes nacionales," (paj. 21).

El Apóstol San Pablo no era estranjero entre los Corintios, ni entre los Efesios, ni entre los de Rodas siendo judio de nacion. A los Efesios escribia "Estabais en aquel tiempo sin Cristo separados de la comunicacion de Israel y estranjeros de los testamentos," (cap. 2.° v. 12) y en el verso 17: "De manera que *ya no sois estranjeros*, ni advenedizos, sino que sois ciudadanos de los santos y domésticos de Dios." ¿Ignoran esto nuestros sacerdotes en quienes cree hace mucho eco el Sr. Arboleda con sus *sacerdotes estranjeros?*

El Sr. Arboleda pone en primer lugar el amor sí mismo y despues el amor de Dios. ¿Cual es, dice en la pájina 17, aquel sentimiento noble y desinteresado que eleva al hombre, por una cadena continua de afectos tiernos y puros *desde el amor de sí mismo hasta el amor que debe á su criador?*" ¿Este es principio cristiano? ¿Está esto de acuerdo con aquel mandamiento que dice: "Amarás al Señor tu Dios con todo tu corazon, con toda tu alma y con todas tus fuerzas? Estará de acuerdo con el Evanjelio que nos manda despreciarnos á nosotros mismos hasta el punto de dejarnos dar la muerte por el amor de Dios? Si los mártires se hubieran amado á sí mismos primero que á Dios, ¿habrian dado la vida en los tormentos? ¿Y esto es ser cristiano? ¿Esto inspirará confianza á nuestros sacerdotes?

El Sr. Arboleda cree que el hombre puede comprender á Dios. "Dios, dice (paj. 17) es *demasiado* perfecto, demasiado grande, demasiado bueno y justo, para que pueda comprenderle nadie, que no haya comprendido antes y sentido profundamente sus beneficios." Un niño de la doctrina no diria que Dios es *demasiado* perfecto, demasiado grande &. sino, Dios es infinitamente bueno, sábio, justo, principio y fin de todas las cosas. Esta es la *doctrina* cristiana. Los hombres sienten los beneficios de Dios: luego hai muchos que comprenden á Dios. ¿Es este un principio cristiano?

Podria haber omitido algunas palabras el escritor diciendo que Dios era perfecto; con esto se decia todo; lo demas sobra porque sin ser bueno no podria ser *demasiado* perfecto. ¿Y cabrá *demasía* en la perfeccion divina? ¿Es este un principio cristiano?

"Sobre nadie ejercen un poder mas ilimitado los sacerdotes (habla en jeneral) que sobre individuos piadosos é ignorantes: para ellos es verdad cuanto digan personas revestidas de su carácter" Aquí se olvidó de su táctica. Nótese este lenguaje y digasenos si es el de los hombres relijiosos que respetan el sacerdocio.

El señor defensor del clero nacional imprueba y trata con el mayor desacato el sacramento de la penitencia, y por eso es que, ántes de que se lo echen en cara, se cura con tiempo diciendo "Pero ya oigo vuestras contestaciones (aunque no lo creís) que estos son argumentos contra la penitencia; que yo soi enemigo del Sacramento augusto que reconcilia al hombre con su criador....¡Insensatos! ¿juzgais por ventura que no tengo esposa, que no

tengo hijos, que no me quiero á mí mismo?" La razon es convincente, mui lójica; el tener hijos y mujer y quererse á sí mismo prueba bastante que quiere al Sacramento augusto, prueba bastante que lo practica. Segun esto, los judios, los mahometanos &a. tambien quieren al Sacramento augusto, porque los judios y los mahometanos tambien tienen hijos y mujer, y se quieren á sí mismos. Y los turcos deben de querer mas al Sacramento augusto que el Sr. Arboleda, porque si este amor esta en razon directa del número de los objetos amados, como se infiere de la razon dada por el escritor, debe ser mayor en aquellos porque tienen muchas mujeres y muchos hijos.

El Sr. Arboleda desvió la dificultad metiéndonos de por medio á su esposa, hijos, patria &c. y nos quedamos esperando lo que creiamos que nos iba á decir, cuando nos echó encima todo aquel *¡insensatos!* entre un par de de admiraciones. Creiamos que nos iba á decir que se confesaba, y hasta con cual de los sacerdotes *nacionales!* Pero nada de esto hubo y así con toda nuestra *insensatéz* nos hemos quedado creyendo, como ántes, que el Sr. Arboleda no *comunicará sus mas secretas frajilidades á ningun estranjero, ni nacional*, por no hacer mas confianza de ellos que de su esposa (paj. 21).

"El sacerdote granadino es un hombre aislado, dice, que no tiene intereses de *comunidad* que le separen de sus compatriotas; que está sujeto á las mismas leyes que yo obedezco y no á otras"....

Atiendan á esto los relijiosos franciscanos, candelarios &c. Con los frailes no se entienden los requiebros del escritor, porque estas órdenes tienen interes de comunidad, y están sujetas á las leyes de sus

institutos y estas leyes no son las que obedece el escritor. No piensen los relijiosos que hacen mejor papel para con el Sr. Arboleda que los Jesuitas. Sabemos,y podemos probarlo en caso necesario,que este señor ha dicho en la secretaría del Congreso que tenia una mision divina cual era la de sacar á los Jesuitas de la Nueva Granada, y despues de los Jesuitas á los demas frailes.... (Dice paj. 25 y 26) hablando de la traida de los Jesuitas, que nuestros hombres públicos degradan el clero granadino, "y despues le humillan á la presencia de sacerdotes estranjeros que traen para enseñorearlos de las conciencias. Alta y delicada majistratura, (¡majistratura!) que *no puede ni debe confiarse* sino á aquellos cuyas simpatías estén por el pueblo y con el pueblo".... De manera que como tambien puede haber sacerdotes granadinos cuyas simpatías no sean las que quiere el Sr. Arboleda, no debe permítirseles el confesar. Este principio quiere decir que la relijion ha de subordinarse á la política y como á los Obispos no toca el inquirir sobre los principios políticos y simpatías de nadie para conferir las licencias de confesores, claro es que estas deben ser espedidas por las autoridades civiles. Claro está que para el Sr. Arboleda el sacramento augusto no es mas que un instrumento cuyo uso debe regularse por la política. ¿Y estos son principios católicos?

Tales principios y tal lenguaje revelan claramente el interior de quien así se espresa. El Sr. Arboleda lo conoce y por eso, vuelve á prevenirse como poco antes, y dice: "No faltará ahora quien diga de mí que no respeto, ni quiero ni estimo á los ministros de la relijion de mis padres &c. No faltará quien

se atreva á llamarme deista ó ateo.... "Si ser ateo es no creer que los Jesuitas son la relijion, convengo en ello; lo soi &c."

El Sr. Arboleda ha dicho que los partidarios de los Jesuitas creen que "sin ellos no hai relijion católica posible" y ahora dice que él no cree que los Jesuitas son la relijion.

Nosotros no hemos creido nunca en el disparate que se nos atribuye; pero sí creemos,y nos atrevemos á decirlo,que el Sr. Arboleda sí cree que sin Jesuitas no puede haber relijion católica posible en estos tiempos; y no lo agraviamos, porque en lo mismo han creido algunos grandes hombres como Voltaire.

Mas adelante: "Me enseñaron (va hablando de sus padres) á perdonar á mis calumniadores (y *por supuesto á no calumniar*) y á hacer bien a mis enemigos: me enseñaron que era de mi deber morir por mi patria; pero no me enseñaron á dar culto á los hombres, ni entregarle mi patria á los estranjeros." ¿Cual será este *culto á los hombres* que no admite nuestro escritor? ¿Será el de los santos? ¿Habrá por aquí algo de protestantismo? Esto no puede referirse á *los Jesuitas* porque a ellos nadie les da culto,y de ellos habla inmediatamente con otra calificacion. "Si esto es, pues, ser ateo, (sigue diciendo) lo soi; pero lo soi con la Iglesia, que cree lo mismo que yo creo".... Ya se ha visto lo que cree el Sr. Arboleda. ¿Creerá lo mismo la Iglesia? Vamos á verlo.

La Iglesia da culto á los santos, que han sido y son hombres. Al Sr. Arboleda no le enseñaron sus padres (segun dice) á dar culto á los hombres, luego no cree en el culto de los santos. El Sr.

nadinos; porque no son los cismáticos los que nos han de venir á dar la lei, ni á poner la cartilla, en materias de moral ni relijion. Los granadinos somos católicos.

Nosotros vamos á saber bien pronto si el Sr. Arboleda es católico; porque de serlo deberá retractarse de todo lo que ha dicho en contravencion á la bula del Papa Gregorio XIII, ó por lo ménos se abstendrá en lo sucesivo de escribir y hablar como hasta ahora. No hai medio; es preciso quitarse la máscara. Seamos francos y dejemos la hipocresia para los que se educan con las máximas de la delacion, esto es indigno de un hombre de bien.

¿Qué es lo que se teme? ¿A los pueblos? Sí, á los pueblos que quieren Jesuitas, y una porcion de sus representantes no quieran Jesuitas.

El Sr. Arboleda representante por la provincia de Barbacoas dice al principio de su carta: "Yo, señores, *yo* presenté á la mui honorable Cámara de Representantes un proyecto de lei que declara ilegal la existencia en nuestra República de la asociacion de relijiosos, llamada la Compañía de Jesus." Mas abajo dice: ¿Puedo dar mas pruebas de la sinceridad con que procedo? ¿Pueden mis conciudadanos exijir mas de la persona á quien honraron sus sufrajios?" Estos *conciudadanos*, *sus comitentes* de la provincia de Barbacoas no exijian tanto de su representante, exijian todo lo contrario porque exijian no solo la permanencia de la Compañía en la República, sino que se les mandasen Jesuitas á su provincia para establecer un colejio en ella para la educacion de sus hijos. Ahí está la representacion en la Secretaría de Gobierno:

la representacion en que pedian lo contrario de lo que pedia su representante. Esta representacion vino firmada de gran número de ciudadanos y apoyada con informe del gobernador.... ¿Puede dar el Sr. representante de Barbacoas prueba mas evidente de la *sinceridad* con que procede?

No hai remedio; ó aquí hai que temer de la opinion pública en esta materia, ó no hai qne temer.

Si hai ¿por qué se ha de contrariar? ¿No es esto contra el sistema? y si no hai ¿á qué vienen hipocresías?

Es preciso decirlo claramente.

La guerra que se hace á los Jesuitas como preceptores de la educacion, como confesores y como predicadores, no es porque inculquen en las jentes los principios perniciosos que se atribuyen á su Instituto, es porque inculcan los principios relijiosos; es porque radican en el corazon de los hombres los principios católicos. Los mismos que les atribuyen crímenes y malas doctrinas no creen tales cosas.

El odio que les tienen no es porque los crean peligrosos á las instituciones liberales; no; es por que los Jesuitas combaten de frente la impiedad y los principios anticatólicos. Es porque cultivan el espíritu de piedad en el pueblo.

Por esto se dice que son anacronismos vivientes aferrados de añejas doctrinas: que su Instituto se ha quedado en el año de 1606.... Mas atrás se ha quedado el de Santo Domingo, San Agustin, San Benito &c. y si por la fecha se hubiera de juzgar de la bondad de las Instituciones morales y relijiosas, mas atras se ha quedado el Evanjelio, y mucho mas atrás los preceptos del decálogo.

¡Anacroismos vivientes los Jesuitas! ¿Y lo creen así sus calumniadores, ó creen que escriben para idiotas?.... No; ellos no creen lo primero, mas bien creen lo segundo. Por lo mismo que los Jesuitas van con el siglo al nivel de sus adelantos es que se les teme. Porque saben conciliar la relijion con las ciencias, y la fé con la razon. Por que poseedores de esta ciencia preservan á los pueblos de caer en los lazos que les arman los sofistas impíos con sus escritos y sus discursos para estraviarlos en las verdades de la fé y lanzarlos en el abismo del escepticismo ó en el abandono de la indiferencia. A los Jesuitas no se les desprecia, se les teme, dice Balmes, y esto es demasiado cierto.

Los que hoi se empeñan en erradicar los principios católicos del corazon del pueblo, tendrán, y ojalá que no sea mui pronto, harto de que arrepentirse. Ellos clamarán por Jesuitas, por frailes, por clérigos, como está clamando ya en Francia Mr. Thiers por curas, habiendo sido siempre enemigo del clero. Sí: clamarán por el único principio capaz de asegurar el órden público, la vida y los intereses de los ciudadanos: clamarán por el principio relijioso, pero clamarán en vano porque su obra habria sido consumada. Ellos se habrán perdido á sí mismos perdiéndonos á todos.

Véase la Francia: véase en ella el fruto de las doctrinas comunistas producto inmediato y necesario de las doctrinas irrelijiosas.

Véanse ahí los funestos resultados de las ideas de Eujenio Sue.

Véanse los frutos de las doctrinas de La Mennais y de esos otros autores que, por desterrar la relijion

de las sociedades humanas, han concebido esos sistemas absurdos y descabellados que deshonran el siglo en que vivimos; y que apagando en los pueblos la luz de la fé los conducirán nuevamente á la barbarie.

¿Qué se ha visto en Paris? Un monton de mas de veinticinco mil cadáveres ¡monumento espantoso de debastacion! Mas de cuarenta mil bandidos que asesinan por todas partes y que claman "*si vencedores saqueo; si vencidos incendio*" y toda la Francia con sus negocios comerciales en una completa paralisis. Sus fábricas arruinadas, sus bancos en quiebra: los talleres cerrados, la agricultura resentida de tantos males.... ¡Y que haya hombres que estén criando con mil cuidados en la Nueva Granada á esa fiera que devora á una nacion fuerte y poderosa! ¡Y estos hombres tienen hijos; tienen que perder!... ¡Estos hombres se espantan con la sotana de un Jesuita y no se espantan con el puñal del demagogo comunista! La Francia es destrozada por la anarquía mas espantosa; muertes, pillaje incendios confusion por todas partes.... pero no hai Jesuitas, y esto basta.

Mr. de Michelet profesor de la Universidad en su primera leccion contra los Jesuitas esclamó: "*Dios nos mande diez veces la tiranía política, militar, y todas las tiranías ántes que tal policía* (de los Jesuitas) *ensucie nuestra Francia.*" Se vé que Dios lo ha oido. La Francia está limpia de Jesuitas,aunque inundada en sangre francesa.....

Esto es lo que se llama un *fanático:* estos que prefieren ver á su patria envuelta en desgracias ántes que verla relijiosa; y de estos, por desgracia, tenemos muchos en nuestro pais.

Llamamos la atencion de nuestros lectores y especialmente la de los padres de familia y los sacerdotes, sobre las palabras de Balmes con que vamos á concluir. Ellas acabarán de abrir los ojos al clero para que no se crea de aduladores.

"O yo me engaño, dice, ó esta es la mejor demostracion que se puede dar del mérito de los Jesuitas.

"Para conocer la verdadera causa del odio implacable que se les profesa basta considerar quienes son sus principales enemigos. Es sabido que los protestantes y los incrédulos ocupan el primer lugar: en el segundo vemos á los hombres que, con mas ó ménos claridad, mas ó ménos resolucion se muestran poco afectos ó poco adheridos á la autoridad de la Iglesia Romana. Los unos y los otros en su odio contra los Jesuitas, *son guiados por un instinto mui seguro;* porque, verdaderamente, jamás han hallado un adversario mas temible. Esta circunstancia es *digna de ser meditada por los católicos sinceros*, que, por alguna causa abriguen injustas preocupaciones. Cuando se trata de formar un juicio acertado sobre el mérito y la conducta de un hombre, el medio mas seguro para decidirse entre opiniones contrarias, es *preguntar quienes son sus enemigos.*"

APENDICE.

El órden que nos propusimos segun en la anterior contestacion no nos ha permitido tratar sobre ciertos puntos que toca el Sr. Arboleda, porque tocándolos nosotros habriamos complicado la materia y dado lugar á la confusion de ideas; cosa que no ha entrado en nuestro plan.

El Paraguai es uno de estos puntos sobre que se ha querido hacer un cargo á los Jesuitas; pero es porque el Paraguai ha realizado lo que realmente puede llamarse una República cristiana. A Jesucristo tambien se le hizo cargo por sus milagrosas curaciones. Toda la esclavitud del Paraguai ha consistido en el respeto del pueblo por las autoridades y no en el despotismo de estas para con los pueblos; pero hoi se llama servilismo la subordinacion y espíritu de libertad, la insolencia en política.... Los habitantes de aquel pais fueron felices con el Gobierno de los Jesuitas en donde lo hubo, porque no en todo el Paraguai gobernaron ellos. No habia crímenes, no habia miseria; su código penal podria haber servido para una escuela de niños: no se parecia al nuestro con sus 919 artículos, y esto honrará siempre á los que formaron las costumbres de aquellos puehlos por mas que diga la pedantería de algunos que se creen lejisladores porque se saben algunas teorías, sin tener talento para saber hacer uso de ellas. La Mennais ha dicho que "los Jesuitas realizaron en el Paraguai por primera y última vez esas quimeras de felicidad que apénas

se perdonan a la imajinacion de los poetas. " ¿ Y qué cosas no ha dicho el inmortal autor del *Genio del Cristianismo*?

Montesquieu ha dicho sobre este asunto (y cuidado que Montesquieu entendia de Gobierno) " Se ha querido imputar á la Compañía como un crímen que, mira el placer de mandar como el solo bien de la vida; pero siempre será bello el gobernar á los hombres haciéndolos felices "..... A esto es que se dirije la ciencia del Gobierno. Pero nuestros *Quinetes* y *Micheletes* piensan de otro modo; su ciencia no tiene por base la felicidad de los pueblos, sino el individualismo puro.

Es cierto que los Jesuitas no gustaban de que los indios, que tenian tan puras costumbres, se rosasen con los europeos, temiendo que estos los corrompiesen ¿pero es por ventura al Sr. Arboleda á quien toca hacer semejante cargo á los Jesuitas? ¿ El Sr. Arboleda que nos viene con los *estranjeros* arriba y abajo en el mismo cuaderno donde habla de esto; y el Sr. Arboleda que no solo quiere que no se nos permita tratar con los *estranjeros* Jesuitas sino que quiere se les arroje del pais?

Con toda su *fria imparcialidad* nos asegura que el 4.º voto de los Jesuitas se introdujo en el instituto despues de haber sido presentado al Papa la primera vez; como si el Instituto hubiera sido presentado dos veces; y luego dice que por el interes de la añadidura Paulo III. lo aprobó.

Esta falsa especie ha sido tomada del protestante Robertson. Nosotros lo desmentimos con Mr. de La Chalotais que es un buen Santo Padre para el Sr. Arboleda; dice así " El Papa Paulo III. desde luego, habia puesto dificultad para autorizar esta

nueva Órden. Una Congregacion de Cardenales habia juzgado que no era necesaria á la Iglesia. El Cardenal Cayetano instaba á San Ignacio para que entrase á la Orden de los Teatinos, mas el deseo de fundar prevaleció. El voto de obedecer al Papa solo en todas las cosas y en todos los lugares por la solud de las almas y la propagacion de la fé; el deseo que siempre han tenido los Papas de establecer en los diferentes Estados de la cristiandad una milicia á sus órdenes perpetuamente subsistente y de súbditos inmediatos sometidos á su sola voluntad, hicieron, en fin, admitir esta Orden en 1540, por Paulo III." (*Comptes rendues des Constitutions des Jesuites. Páj.* 15.) Mr. de La Chalotais dice simplemente, que el Papa aprobó el Instituto por el interes del voto de obediencia, pero no dice que este voto fuese introducido por San Ignacio en las constituciones, despues de rechazadas una primera vez para que el Papa las aprobase, como lo asegura la *fria imparcialidad* del lejislador de Barbacoas ¿ La Chalotais habria pasado por alto tan bella circunstancia, si en efecto así hubiera sucedido?

Mr. de La Chalotais, en clase de acusador de los Jesuitas y sus constituciones, solo dice que, la comision de Cardenales juzgó innecesaria la Orden, pero no mala, como lo asegura nuestro Caraduc cuando pregunta: " si es de estrañarse en fin, que estos piadosos varones (siempre nos ha de andar con piadosos varones, con santos varones, y con primeros varones) opinasen que la nueva Orden de regulares cuya creacion se pretendia, no solo era innecesaria *sino peligrosa*? "

Pero no como quiera sino que el Sr. Arboleda lleva

la cosa hasta decir que el 4.º voto se introdujo despues de este informe. Hasta aquí le hace ventaja á La Chalotais, porque este no dice tanto. En cuanto á decir que el voto de obediencia al Papa es jeneral dándole poder *á tan alta y santa* autoridad, en todas las cosas y en todos los lugares tendiendo á modificar el efecto de las leyes de la Compañía, van iguales en la falsedad; porque el voto de obediencia al Papa, como puede leerlo el Sr. Arboleda en el Instituto, si lo *recorre* mas *despacio* que la primera vez, solo es en cuanto á las misiones, y nada mas: es un voto especial sobre éste determinado objeto; no tiene tendencia sobre las leyes del Instituto, como dice éste, ni es para todas las cosas, como dice La Chalotais.

Hemos querido, tambien, apoyarnos en la autoridad de este majistrado para hacer quedar mal á Robertson que dice haber tomado sus noticias sobre Jesuitas de La Chalotais, y agrega lo que este no dice, como el Sr. Arboleda.

Sobre este punto histórico se puede consultar no solo á Mr. C. Joly, sino tambien la historia eclesiástica del varon de Henrion, la de Bercastel y demas aprobadas por la Iglesia. En ninguna se hallará la introduccion del cuarto voto despues de presentadas las constituciones al Papa.

Este voto y los demas se hicieron por San Ignacio y sus seis primeros compañeros en Paris, antes de ir á Roma el dia 15 de agosto de 1534 en una capilla subterránea de la Iglesia de Montmartre. (Cretineau Joly t. 1. paj. 29.)

El Sr. Arboleda presenta como una circunstancia particular que el negocio de las constituciones se pasase á una comision de cardenales, y así dice:

"¿Y es de estrañarse que sometiese su exámen á una comision de ilustrados cardenales?" Esto es lo mismo que si para ponderar nosotros lo malo del proyecto presentado á la Cámara de Representantes por el Sr. diputado de Barbacoas, contra los Jesuitas dijésemos ¿y será de estrañarse que sometiese el presidente su exámen á una comision de ilustrados representantes?

Si esto nada quiere decir contra su proyecto, ni contra ninguno otro, porque es costumbre hacerlo así con todos, tampoco contra las constituciones de los Jesuitas lo otro; porque debe saber el señor ex-diputado que lo mismo es en Roma. Lo mismo se ha hecho con todas las órdenes relijiosas. Y debe saber mas, y es que, mas trabajo le costó á San Francisco la aprobacion de la suya, que á San Ignacio. Fué necesario un milagro para que el Papa consintiese en aprobarla. Lea las crónicas de la órden y quedará satisfecho, y convencido de que es peligroso esto de meterse á dar voto en materias que no se conocen.

La oposicion del cardenal Guidiccioni para la aprobacion del Instituto no fué por lo que dice el Sr. Arboleda, sino porque en aquella época la herejía hacia progresos, en lo cual tenia parte la relajacion en que habian caido las órdenes monásticas, y el cardenal miraba como una medida necesaria el suprimirlas dejándolas reducidas á solo cuatro principales. No podia, pues, quien así opinaba, estar por el aumento de ellas creando una nueva. Por eso Guidiccioni ni aun se habia tomado el trabajo de leer las constituciones de San Ignacio que se habian sometido á su exámen, porque su resolucion estaba ya tomada, y así se opuso á su

aprobacion, sin verlas. Mas luego que se empezó á esperimentar el grande celo de San Ignacio y sus compañeros por la gloria de Dios y bien de las almas y la actividad y buen éxito con que combatian la herejía: luego que de todas las partes donde se manifestaban era pedida con instancia al Sumo Pontífice la confirmacion de la nueva órden, el cardenal no pudo ya resistir á tantas pruebas, y determinado á ver las leyes que se contenian en el Instituto, tan luego como así lo hizo dió su aprobacion y fué uno de los mas grandes protectores de la Compañía. (Hist. de la Compañía por Mr. C Joly t. 1.º.—Historia eclesiástica por Mr. Henrion.—Y si se quiere mas véanse los otros historiadores eclesiásticos que están aprobados por la Iglesia y en todos se hallará lo mismo; porque estos son los hechos. Los protestantes no son nuestros historiadores eclesiásticos para que nos los presente el Sr. Arboleda como autoridad en la materia. Tal pretension es contra las reglas de crítica, si es que no bastan las del solo buen sentido, como lo creemos nosotros.

Mucho habla nuestro escritor de los rápidos progresos de la Compañía. Esto prueba que no es cierto lo que dice sobre su mala influencia, porque entonces el mundo habria presentado en aquellos tiempos el horroroso cuadro que nos presajia. Pero no hubo nada de eso; á no ser que los progresos del cristianismo debidos á los Jesuitas, sean esos males que tanto se temen.

En la pájina 13 del cuaderno, dice el Sr. Arboleda en una nota: "Hai muchos que atribuyen á San Ignacio hasta los últimos pormenores en el actual manejo económico de la Compañía. *Esto no es*

cierto...." Ya se vé que nó, porque San Ignacio hace mas de 200 años que murió y mal puede estar en los últimos ni en los primeros pormenores del *actual* manejo de la Compañía.... Sigue diciendo en la nota "Las reglas de gobierno de la Compañía han variado con el trascurso del tiempo, *como todas las cosas humanas....*" *Esto no es cierto,* porque el Sr. Arboleda ha dicho: "El Instituto de la Compañía se ha quedado en el año de 1606 (paj. 2.ª Adv.)

Dice en la misma nota que Acuaviva en 1558 resistia que el Instituto volviese á su reputacion primitiva por medio de las reformas que pretendia Felipe II, y que "en 1589 los Jesuitas Gaspar Coello y Luis Carballo habian dirijido al mismo Pontífice una carta quejándose de que las leyes de Ignacio estaban pervertidas."

Todo lo confunde el Sr. Arboleda. Ya se vé; sus fuentes son tan puras! ¡tiene tan buenos libros!

Estractaremos estas noticias de Mr. Joly á quien nadie ha contradicho hasta ahora.

Los Jesuitas españoles Jerónimo Acosta, Coello, Carballo y el *espulso* Carrillo, se conspiraron en España contra Acuaviva, y contra el Instituto, cuando subió al pontificado Clemente VIII en quien sospecharon prevenciones contra el Jeneral. Estos Jesuitas contaban con la proteccion de Felipe II y con la del Duque de Olivares embajador de este Rei en Roma. Ellos no pretendian que el Instituto volviese á su antigua forma sino todo lo contrario; lo que querian, y así se lo hicieron pretender á Felipe II, era que se variase el mado prescrito por San Ignacio en la eleccion del Jeneral; querian que este no durase sino por cierto tiempo, y que cada seis años se reuniera la congregacion jeneral:

querian sustraerse de la inmediata dependencia del jeneral introduciendo una reforma cual era la de que se les nombrase un Superior especial á los Jesuitas españoles; cosas todas contrarias á las leyes fuudamentales de San Ignacio. En esta conjuracion complicaron á la Inquisicion contra Acuaviva haciéndola entrar en celos por el privilejio concedido á los Jesuitas de examinar los libros heréticos. El Jeneral habia tratado de sostener las leyes de San Ignacio intactas; mas por fin cedió. Convocó la congregacion jeneral como se queria, se sometió á ella y pidió que se le juzgase. La congregacion negó unánimemente las innovaciones que se pretendian, y todo quedó como antes, Acuaviva renunció al privilejio del exámen de los libros, y fué declarado inocente por la congregacion que declaró tambien que habia llenado sus deberes sosteniendo en su pureza el Instituto. Entonces fué cuando esclamó el Papa Clemente VIII en presencia de los Jesuitas. "Han querido buscar un culpable, y han hecho aparecer un santo." (Joly tom. 3.° edic. Española).

Tampoco fué al Papa á quien dirijieron el informe, de que habla Arboleda, los Jesuitas reformadores. Fué á Felipe 2.° Sobre lo que dice de haber el Instituto dispuesto en algun tiempo que entrasen á la Orden los bienes de los que entrasen de Jesuitas, es enteramente falso: jamas ha habido tal disposicion.

Nos habla de los negocios del Padre Lavalete y los atribuye á la Compañía como han hecho todos sus adversarios. Ranke dice sobre esto que los enemigos de los Jesuitas: "habrian buscado en vano, en las constituciones de la Orden la razon de una

prueba judicial, si Choiseul no hubiera hecho causa comun con todos los enemigos de los Jesuitas, y si madama de Pompadour no hubiese querido perder la órden por bastantes razones que son ajenas de una historia jeneral." La luz que este protestante arroja sobre el negocio en estas cuatro líneas seria suficiente para formar otro juicio diferente del que forma el Sr. Arboleda. Mas el documento siguiente lo dice todo.

"Yo el infrascrito certifico que reconozco sinceramente en todos sus puntos la equidad de la sentencia proferida contra mí, por mas que la falta de conocimiento y reflexion ó una especie de casualidad me hayan metido en un comercio profano, al cual espontáneamente he renunciado al momento de saber las turbulencias que dicho comercio habia ocasionado en la Compañía, y en toda la Europa. Certifico igualmente con juramento que ni uno solo de los primeros Superiores de la Compañía me ha autorizado, aconsejado ú aprobado el ejercicio del comercio que emprendí, ni ha tenido tampoco intervencion ó connivencia en el mismo. Por esto, lleno de arrepentimiento y confusion, pido encarecidamente á los primeros Superiores de la Compañía, que manden publicar y promulgar la sentencia proferida contra mí, junto con este testimonio de mi falta y de mi arrepentimiento. En fin, pongo á Dios por testigo de que no se me ha inducido á hacer semejante confesion, ni por fuerza, ni por amenazas, ni por alhagos ú otros artificios; sino que me presto á ella espontámente con libertad entera para tributar el debido homenaje á la verdad, y para rechazar, desmentir y pulverizar en cuanto está de mi parte las calumnias que por causa mia

han cargado sobre el Instituto.—Dado en la Martinica á 25 de abril de 1762—*Antonio de Lavalette*, de la Compañía de Jesus."

Mr. Joly que trae este y otros documentos juntamente con la sentencia á que se refiere, hace el comentario siguiente:

" Lavalette espulsado de la Compañía, retirado á Inglaterra y libre en sus actos, nunca ha desmentido las confesiones que habia hecho. Estas pertenecen á la historia, porque en aquella época y atendido su carácter indudablemente se habrá visto instado varias veces para que imputase a los Jesuitas una parte de sus especulaciones. Lavalette ha cargado solo con la responsabilidad; no les queda, pues, otra culpa al Jeneral y á los Provinciales que la de haber olvidado una sola vez la debida y continua vijilancia ".... Basta esto para formar juicio sobre la imputacion que á toda la Órden hace el Sr. Arboleda por el negocio del P. Lavalette.

Repite este señor en mil lugares que las leyes de la Compañía son ¡secretas;! y *él* las ha visto con *sus propios ojos* (páj. 4.ª) y las ha *recorrido detenidamente*, despues de muchos trabajos (páj. 8.ª) ¿Costará *muchos trabajos* para ver un libro que está en la biblioteca pública? Parece que el Sr. Vicente Nariño no es un personaje inaccesible aunque haya atravesado una mesa á la entrada de la biblioteca. Sentimos mucho los *trabajos del Sr. Arboleda*. Nosotros selos habriamos ahorrado dándole noticia de diversas ediciones y en diversas lenguas. Da risa oir recalcar tanto sobre que las leyes de la Compañía son secretas, al leer en La Chalotais " El conjunto de las *leyes*, de las adiciones, de las interpretaciones &.ª

forma lo que se llama la regla de los relijiosos. El Instituto de una Órdon es el conjunto de *sus leyes*."

Este pretendido secreto se funda en un testo del Instituto que dice: "*Ninguno dé cuenta á los de fuera de lo que en casa se hace. ó se ha de hacer, si no entendiese que el Superior lo tiene á bien: ni tampoco les comunicará las contituciones, ni otros libros, ni escritos que traten del Instituto de la Compañía, ó de sus privilejios.*" Hasta aquí toman los que atacan el Instituto y omiten lo que sigue " *Si no fuese con espreso permiso del Superior....*" Con el mismo modo de juzgar se podria sostener que el Instituto prohibia á sus relijiosos el dar los ejercicios espirituales, porque dice en seguida: " *Ninguno dé ó envíe escritas á personas de dentro ó de fuera de casa instrucciones espirituales ó meditaciones espirituales, ni dará los ejercicios espirituales de la Compañía á ninguno.*".... Hasta aquí tenemos prohibidas las instrucciones espirituales, las meditaciones y el dar ejercicios; pero si le ponemos la conclusion que hemos omitido "*sin aprobacion del Superior*" se acabaron los secretos y las prohibiciones.... Pero tampoco merecen en esto el diploma de inventores los Jesuitas. Se hallan estos secretos en las otras Órdenes (y hasta en las familias, porque á nadie le gusta que los de fuera se impongan de lo que se hace y ordena en la casa). Las constituciones de Monte Casino, las de los Camandulenses prohiben comunicar á los estraños los secretos del monasterio (cap. 67) Reg. de S. Bened. Camald. lib. 1.º Const. cap. 18.) San Buenaventura recomienda á los franciscanos no revelar los secretos domésticos de la Órden, ni mostrar á los de fuera ningun artículo de los estatutos (Bonav. apud. Mig.) Cien años despues de

San Buenaventura el Jeneral de la Órden prohibió comunicar las constituciones á los estraños (Guillelmus Fariner. Const. Gener. C. 6.)

En un *arrebato* poético en que el Sr. Arboleda habla de la *misteriosa santidad del lugar, de la concurrencia, de la solemnidad, del relijioso respeto que infunde el carácter sacerdotal &c. &c.* cae luego sobre los efectos del *fanatismo* en el pueblo y dice: "y si se le estravia como está sucediendo...." Tiene razon en decirlo.... Pregúntese en la curia eclesiástica cuanto ha bajado el número de las causas de divorcio, adulterios, &c. &c. desde que se estableció la Congregacion de artesanos por los Jesuitas. Pregúntese a los curas, á los jueces, cuantos matrimonios desunidos se han unido; y en especial á los curas que digan si desde entónces para acá no se han aumentado considerablemente el número de los matrimonios entre las jentes del pueblo. Todos saben cuantos usureros han dejado las usuras, y cuantas restituciones se han hecho de pequeñas y grandes cantidades mal habidas. El Sr. Arboleda y demas sujetos que como él hablan y escriben para el público se pasean de dia y de noche libremente sin que les suceda nada.... Estos son los efectos del estravío del pueblo que oye á los Jesuitas.... Pregúntese cómo se portan los que no los oyen....

Nos dice en otro lugar que el latin del Instituto es bárbaro. Nosotros sentimos mucho tener que decir que el bárbaro es el que se precia de literato y no sabe que hai traducciones testuales en las cuales se sacrifica la belleza y propiedad del idioma á la fidelidad que se debe al orijinal. El de San Ignacio que fué escrito en español, es uno de ellos por ser la espresion de la voluntad de este Santo fundador.

Discurriendo como el Sr. Arboleda tambien podria decirse que San Jerónimo, que era buen literato y cuya lengua materna era la latina, tampoco sabia latin, porque su latin en la vulgata, al traducir la Biblia no es bueno.... Tampoco sabia castellano el padre Felipe Scio, si hemos de juzgar de su lenguaje por el que usó en su traduccion de la vulgata latina... ¿Estas son ó no son calabazas dadas al estupendo literato y alquitarado latino de *ad peccatum obligare*? Adelante que es preciso acabar.

Segun él los usos y costumbres de los Jesuitas anacronismos son invariables; ellas no salen de 1606. Riper de Monclar su maestro y santo padre le dice: No hijo. "*La regla de los Jesuitas, los obliga a prestarse á la profesion de la doctrina exijida en los paises donde se hallen, con tal que ella no ofenda á la fé, ni á la integridad de las costumbres* (*paj.* 104). *Su doctrina debe acomodarse á los tiempos, á los lugares, á las circunstancias* (paj. 201).

Mr. Le Bas dice, hablando de las contiendas de la Universidad de Paris con los Jesuitas." Por una parte ellos se empeñaban en acomodar su programa y sus métodos á las circunstancias y aun á los gustos del dia (L' Univers. t. 9, p. 713).... ¿Vé U. como no se quedaron en el año de 1606?

Pero U. sí lo sabia, tan bien como lo del sermon de Bossuet cuando dijo otra cosa en la Cámara.... Aqui nos dirá "Fírmese el que me habla, saque la cara." Nosotros diremos traslado al Nacional número 16 donde se contestó sobre el punto á un *primer varon.*

Dice por ahí el Sr. literato *ad peccatum* (paj. 21). "De modo que estos *estranjeros* vienen en breve tiempo á ser los depositarios de todos los secretos

de la nacion y de los secretos de cada uno de sus individuos." ¡Qué desgracia! Esto quiere decir que en breve tiempo se confesaran con los Jesuitas los que andan en los secretos, secretas, y secretarías de la nacion, y como uno de ellos es el Sr. Arboleda se sigue por lójica jesuítica (que es la nuestra) que en breve se confesara este señor, que no sabe hacer argumentos contra el sacramento augusto que reconcilia el hombre con su creador, para que los secretos nacionales que son los de las beatas nacionales vayan á dar á oidos de los estranjeros y de estos á los de la autoridad estranjera de leyes secretas, que no han sido sometidas &c. &c. &c.

Dice en otra parte (paj. 23) "Pero los partidarios de la Compañía de Jesus dicen que no hai que temer su influencia porque será benéfica. No lo han manifestado...." ¿Mas quiere que lo hayamos manifestado? Esto no puede negársenos: se nos podrian negar las pruebas ¡pero la manifestacion de lo que pensamos, cosa que actualmente estamos haciendo! Usemos señor de las palabras con propiedad para evitar molestias.

Nosotros diremos á nuestra vez: "El Sr. Arboleda dice que hai mucho que temer de la influencia de la Compañía de Jesus porque ella será maléfica." No lo ha manifestado.

"Esa comunidad es la Compañía de Jesus, dice despues de un bonito preámbulo, cuyas constituciones no han sido sometidas á ninguna autoridad de la República, para que las examine, y cuyas leyes *¡son secretas!*"

Ahora nosotros. Esas comunidades á quienes hoi se afecta defender, son las de franciscanos, dominicanos, agustinos &c. cuyas constituciones no han

sido sometidas á ninguna autoridad de la República para que las examine, y cuyas leyes *¡son secretas!* porque no las ha visto el Sr. Arboleda!

Tambien esas jentes estranjeras que se hallan en Mariquita trabajando las minas de plata, son de una compañía inglesa, cuyas constituciones no han sido sometidas á ninguna autoridad de la República para que las examine y cuyas leyes *¡son secretas!*

Por allá en la paj. 29 dice "Se reclaman en favor de la Compañía los principios de tolerancia, ¿Hai tolerancia en perecer?

Ahora nosotros, (volviéndonos fanáticos en este momento) Se reclama la tolerancia de cultos, la libertad de conciencia" ¿Hai tolerancia en perecer? Así dicen tambien, y deben decirlo, los que creen peligrosos á los herejes y judios, puesto que el Sr. Arboleda procede en el mismo sentido respecto á los que no le gustan á él, ó creen que son peligrosos.

"Y se reclama el respeto por las opiniones de la mayoría! dice luego, ¿Dónde está esa mayoría?..." ¡Oh! vea U. qué pregunta en un hombre de tan buena vista que no se le ha escapado el *ad peccatum*, que ha estado tan escondido que hasta ahora se ha venido á conocer. Pues en donde ha de estar esa mayoría sino donde U. mismo ha dicho: en la provincia que lo elijió, no para que hiciera lo contrario de lo que pidieron en la representacion de que ya hemos hablado, porque los que elijen, elijen á los que saben que van á promover sus intereses como ellos los tienen concebidos, y no a contrariarlos. La mayoría que debe tener mas presente un diputado es la de la provincia que lo ha elejido y esto se hace valer demasiado *algunas veces*. Sería conveniente que los elejibles suscribieran su programa cada

vez de elecciones para que las provincias no llevaran chascos..... Está esa mayoría en la capital donde reside, que está contra U. (páj. 1.) en el canton en que habita que está contra U: en la ciudad donde mora que está contra U: en los amigos á quienes ama, y nos ha dicho que hasta en su familia. Esto ya pesa algo, y algo mas podriamos agregar; pero lo dejaremos aquí para presentar una cuestion curiosa. Se pregunta por algunos de los que ven las cosas por encima.

¿ Cómo es que se dice tanto bueno y tanto malo de ese Instituto de los Jesuitas? ¿ Cómo es que Arboleda saca de él tanto veneno y otros tanto bien?

Respondemos con otra pregunta: ¿ Por qué es que de unas mismas flores sacan las abejas miel y las arañas veneno?.... Parece que la ponzoña no está en la flor, sino en el mal humor de semejantes bichos.

Bogotá, 15 de Octubre de 1848.

HELGUERA COLLECTION

PAMPHLETS

NUMBER: P- 1665

AUTHOR: Anonymous

TITLE: Refutación de algunos errores del Sr. Julio Arboleda sobre los Jesuítas y sus constituciones.

Place of Publication: Bogotá

Publisher: Imp. de J[ose]. A. Cualla

Date: 1848

Dimensions: 14 5/10 x 10 5/10 cms; iii, 1-120pp.

Condition: Front wrapper stained, worn, dog-eared: rear wrapper gone, last page (120) also stained, foxed, most of interior pages are fair-all is legible.

General Notes: A refutation of Julio Arboleda' stance on the Jesuits-which he considers erroneous.